

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5534



Viedma, 02 de Febrero de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 20 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel.(02920)422862-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 20)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 58

Viedma, 26 de Enero de 2017.

Visto, el Expediente N° 019.475-SH-2017 del Registro del Ministerio de Economía y la Ley N° 5.186, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley declara el Estado de Emergencia Económica-Financiera del Sector Público Provincial definido por el Artículo 2º de la Ley H N° 3.186, incluidas aquellas sociedades o entes que hayan sido disueltos y que se encuentren en estado de liquidación;

Que, asimismo, faculta al Poder Ejecutivo a adoptar medidas necesarias tendientes a superar el estado de emergencia provincial; conforme Artículo 2º de la Ley N° 5.186;

Que el Gobierno Provincial, ha resuelto profundizar los instrumentos que tiendan a la restricción del gasto en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que, las medidas a adoptar no deben obstaculizar la prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado Provincial; los que deben ser priorizados;

Que las pautas que se promueven, resultan más eficaces en tanto los Poderes del Estado en su conjunto, adopten en sus respectivas jurisdicciones mecanismos similares;

Que en función de la situación antes descripta y con el objeto de garantizar una correcta ejecución del Presupuesto Provincial y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, es necesario el dictado de una norma que garantice el ordenamiento de la gestión financiera, para el normal desarrollo de las actividades del Estado;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00152-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial y se encuadra en el marco de lo normado por la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, la Ley N° 5.173 de Presupuesto del Ejercicio 2.017 y Artículo 2º de la Ley N° 5.186;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aplicar a partir de la fecha del presente Decreto en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas Empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, y demás Entes del Poder Ejecutivo Provincial, las siguientes restricciones; de acuerdo a las consideraciones efectuadas, a saber:

1) Suspender las nuevas Contrataciones bajo cualquier figura de Personal, a excepción de las áreas de Salud, Seguridad y Educación, que solo podrán realizarlo para cubrir una vacante que se haya producido con posterioridad a la publicación de la presente norma legal o según las necesidades que en general resulten de aplicación en los servicios de hospitales o establecimientos escolares y en el caso de Seguridad, los egresados 2.017 de las Escuelas de Policía, debiendo dar intervención a la Secretaría de la Función Pública y a la Subsecretaría de Presupuesto. Asimismo, queda suspendida, a partir de la fecha del presente Decreto, la apertura de Cursos en las diferentes Escuelas de Policía.

- 2) Suspender nuevas Locaciones de Inmuebles, debiendo racionalizarse los espacios físicos existentes en los edificios que actualmente ocupa el Poder Ejecutivo Provincial, y considerar la revisión de los contratos vigentes con el objeto de renegociar todos los Contratos de Locación existentes con el Poder Ejecutivo Provincial.
- 3) Suspender las Comisiones Oficiales de Servicios fuera del Territorio de la Provincia de Río Negro, de los Agentes Públicos del Poder Ejecutivo Provincial con rango inferior a Subsecretario.
- 4) Limitar las Comisiones Oficiales de Servicios a un máximo de Cinco (5) días por mes y por Agente.
- 5) Suspender el inicio de trámites para nuevas Licitaciones Públicas y Privadas, exceptuando aquellas destinadas a la adquisición de medicamentos, prótesis y/o equipamiento hospitalario. En otros casos, siempre y cuando sea justificado, el Poder Ejecutivo podrá autorizar el llamado a Licitación de manera excepcional.
- 6) Mantener los montos autorizados a licitarse en concepto de transporte, insumos y mantenimiento por convenios del Ministerio y/o Consejo Provincial de Educación.
- 7) Suspender a partir del 1º de marzo de 2.017 la realización de Horas Extras, a excepción del área de Salud, a los efectos del cumplimiento del servicio específico en los hospitales de la Provincia con su debida justificación; estableciendo una reducción del veinticinco por ciento (25%) de las guardias médicas y las horas extras en relación a lo efectivamente realizado a noviembre del 2.016. En otros casos, siempre y cuando sea justificado, el Poder Ejecutivo podrá autorizarlas de manera excepcional.
- 8) Instruir al Consejo Provincial de Educación a implementar para los casos de suplencias docentes que, la autorización se realizará bajo la responsabilidad de la Dirección de Personal a través de las Unidades de Gestión de los Consejos Regionales, no pudiendo abonarse las suplencias que no hayan sido autorizadas por esta vía.
- 9) Instruir al Ministerio de Educación y Derechos Humanos a que, respecto a los Convenios a firmarse relacionados con transportes escolares, comedores, mantenimiento de escuelas e insumos, deberán mantenerse los valores vigentes al 01 de febrero del 2.017.
- 10) Intimar al Personal del Poder Ejecutivo Provincial, que se encuentre en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio a que inicie el trámite pertinente de acuerdo a la legislación vigente.
- 11) Disminuir en un treinta y cinco por ciento (35%) el gasto en viáticos y pasajes y en un cuarenta por ciento (40%) el gasto en combustible, a excepción de las áreas de Salud y Policía.
- 12) Reducir en un veinte por ciento (20%) las Transferencias Corrientes a Empresas Públicas.
- 13) Disminuir en un cincuenta por ciento (50%) los montos autorizados de los Fondos Permanentes.
- 14) Instruir al Ministerio de Economía a definir las cuotas presupuestarias conforme las posibilidades financieras y comunicar los niveles aprobados a las jurisdicciones y entidades quedando facultado, en función a variaciones no previstas en el flujo de recursos para modificar los montos a autorizarse a los distintos organismos.
- 15) Disminuir en un cuarenta por ciento (40%) el cupo mensual otorgado para el uso de telefonía celular y proceder a la suspensión del servicio cuando se supere el mismo.
- 16) Disminuir en un treinta y cinco por ciento (35%) a partir de la fecha del presente Decreto el otorgamiento de subsidios, Aportes no Reintegrables, Becas, Ayudas Sociales y Transferencias a instituciones.

- 17) Instruir al Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) a que los Convenios con los prestadores a renovarse en el ejercicio fiscal 2.017, mantengan los valores vigentes a la fecha.
- 18) Determinar que el salario de los Funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, incluidos los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas Empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, no tendrán incremento alguno en el transcurso del ejercicio fiscal 2.017.
- 19) Establecer que las Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial y demás organismos del Estado, serán responsables de que en su respectivo ámbito, se extremen las medidas tendientes al control del gasto y lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 2º.- Las presentes medidas de restricción del gasto público, tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.017.-

Art. 3º.- Facultar a la Subsecretaría de Presupuesto a readecuar el presupuesto vigente de las Jurisdicciones de acuerdo a lo Dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el mismo, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 4º.- Facultar al Ministerio de Economía a reglamentar e interpretar las normas previstas en el presente Decreto.-

Art. 5º.- Invitar al Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos de Control, y Municipios de la Provincia de Río Negro, a adoptar medidas de contención en el gasto público en sus respectivas jurisdicciones.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, de Seguridad y Justicia, de Economía, de Obras y Servicios Públicos, de Educación y de Derechos Humanos, de Desarrollo Social, de Salud, de Agricultura, Ganadería y Pesca, y de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 7º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.- G. Pérez Esteban.- I. Kremer.- C. Váleri.- M. E. Silva.- F. H. Galli.- L. F. Zgaib.- M. D. Martín.- S. del Luján Arrieta.

—oOo—

DECRETO N° 59

Viedma, 26 de Enero de 2017.

Visto: El vencimiento de los mandatos constitucionales de los actuales miembros de los Poderes Legislativos de los municipios de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que tal acontecimiento tiene una connotación político – institucional trascendental, porque reafirma la vigencia del sistema de gobierno democrático y posibilita que el pueblo defina su futuro gobierno por medio de la emisión del voto;

Que dicho acto electoral permite la participación plena de los ciudadanos en la vida institucional, eligiendo o siendo elegidos, ratificando o rectificando políticas. En definitiva, los comicios constituyen la esencia del sistema democrático representativo del gobierno;

Que la Constitución Provincial establece entre las potestades legislativas, en su Artículo 121º, la de sancionar la Ley Electoral;

Que esa facultad fue ejercida por el Parlamento Rionegrino con el dictado de la Ley O N° 2.431, denominada "Código Electoral y de Partidos Políticos", y sus modificatorias;

Que la precitada Ley establece en su Artículo 141º que las elecciones se deben llevar a cabo entre los meses de abril a octubre del año de vencimiento de los mandatos;

Que el Artículo 140º de la Ley en cuestión establece la facultad privativa del Poder Ejecutivo Provincial y Municipal de realizar la convocatoria a elecciones de su jurisdicción, determinando la fecha del acto eleccionario;

Que, conforme surge del Artículo 225º de la Ley a la que se viene haciendo referencia, la Provincia prestará servicio electoral a los municipios y comunas que acuerden la coincidencia del comicio municipal con el acto electoral provincial u otra fecha, la que será prevista por aquella autoridad en el plazo establecido por el Artículo 141º;

Que oportunamente los Señores Intendentes Municipales han requerido a la Provincia la necesidad de concurrir al acto eleccionario independientemente de los comicios Nacionales a celebrarse en el mes de Octubre de 2.017, lo cual favorece y contribuye al ejercicio cívico, evitando la superposición e incidencia de los mismos en aquellos;

Que por todo ello y en resguardo del acto eleccionario Municipal, resulta necesario establecer una fecha cierta destinada a la prestación del Servicio Electoral, por lo que en cumplimiento del Artículo 225º de la Ley O N° 2.431 se ofrece, a los municipios de la Provincia de Río Negro, la prestación del mismo a cargo del erario público provincial para el día 14 de Mayo de 2.107;

Que, a tal efecto, se deberá encomendar al Ministerio de Gobierno que convenga con las autoridades de los distintos municipios de la Provincia, que opten por la realización del comicio en la fecha precedentemente referida, la composición del Servicio Electoral de acuerdo a lo previsto en el presente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Ofrecer el Servicio Electoral a los Municipios de la Provincia para el día 14 de Mayo de 2.017.-

Art. 2º.- Encomiéndase al Ministerio de Gobierno a convenir con las autoridades de los distintos municipios de la Provincia, que opten por la realización del comicio en la fecha referida en el Artículo anterior, la composición del Servicio Electoral.-

Art. 3º.- Todas las acciones de los partidos políticos, confederaciones y alianzas, del ámbito municipal, se regirán por las normas de la Ley O N° 2.431 y las respectivas Cartas Orgánicas.-

Art. 4º.- Remítase copia al Presidente del Tribunal Electoral Provincial.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO N° 57.- 26-01-2017.- Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente Decreto, la designación de la Sra. Virginia Susana Campisi (DNI. N° 17.464.791) como Delegada Zonal de Trabajo de la ciudad de Viedma, dependiente de la Secretaría Estado de Trabajo.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 0309 "MS"

Viedma, 19 de enero de 2017.

Visto, el Expte. N° 131.290-S-2013, del registro del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las normas para la habilitación y rehabilitación de farmacias, botiquines y droguerías en la Provincia de Río Negro, ordenando, unificando y actualizando las que históricamente se han producido;

Que la Ley Provincial G N° 4438 y modificatoria, en su Art. 1º, tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de las Farmacias, Botiquines de Farmacia, Farmacias Asistenciales y Droguerías Farmacéuticas;

Que en dichos procesos está comprometida la salud de la población, por lo que es necesaria la fiscalización del Estado;

Que al generarse la Resolución N° 5281 "MS", de fecha 21 de noviembre de 2016, la Fiscalía de Estado, a fojas 86 vuelta, observa que debe realizarse modificación al Anexo I, Inc. 7; Anexo II, Inc. 4; Anexo III, Inc. 2;

Que es necesario rectificar el Anexo I, Inc. 7; Anexo II, Inc. 4, y Anexo III, Inc. 2, de la Resolución N° 5281 "MS";

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a fojas 89, y la fiscalía de Estado a fojas 86 vuelta;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente, conforme a la Ley Provincial 5105, Art. 20, Ley 2570 y Decretos 07/15 y 69/15.

Por ello,

El Presidente del Consejo Provincial
de Salud Pública ad referéndum
del Consejo Provincial de Salud Pública

RESUELVE:

Artículo 1º - Rectificar el Anexo I, Inc. 7 de la Resolución N° 5281 "MS", que establece los requisitos para la instalación, habilitación y rehabilitación de Farmacias, Botiquines de Farmacias, Farmacias Asistenciales y Droguerías Farmacéuticas, donde dice: "Declaración Jurada ante escribano público donde conste que no se encuentra ejerciendo la profesión", quedará redactado de la siguiente manera: "Declaración Jurada ante autoridad reconocida donde conste que no se encuentra ejerciendo la profesión".

Art. 2º - Rectificar el Anexo II, Inc. 4, de la Resolución N° 5281 "MS", que establece los requisitos para la instalación, habilitación y rehabilitación de Farmacias, Botiquines de Farmacias, Farmacias Asistenciales y Droguerías Farmacéuticas, donde dice: "Declaración Jurada ante escribano público donde conste que no se encuentra ejerciendo la profesión, quedará redactado de la siguiente manera: "Declaración Jurada ante autoridad reconocida, donde conste que no se encuentra ejerciendo la profesión".

Art. 3º - Rectificar el Anexo III, Inc. 2, de la Resolución N° 5281 "MS", que establece los requisitos para la instalación, habilitación y rehabilitación de Farmacias, Botiquines de Farmacias, Farmacias Asistenciales y Droguerías Farmacéuticas, donde dice: "Declaración Jurada ante escribano público, donde se indica la inexistencia de cambios tanto en la constitución de la titularidad, dirección técnica o en la estructura edilicia del establecimiento", quedará redactado de la siguiente manera: "Declaración Jurada ante autoridad reconocida donde se indique la inexistencia de cambios tanto en la constitución de la titularidad, dirección técnica o en la estructura edilicia del establecimiento".

Art. 4º - Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar, archivar.
Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Resolución N° 030

Viedma, 18 Enero 2017.

Visto, el Expediente N° 19.408-SSP-2017 del Registro del Ministerio de Economía y la Ley N° 5.173; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.173 se aprobó el presupuesto de Gastos y Recursos para la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2.017;

Que el Artículo 22º de la ley mencionada en el considerando anterior, establece que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos;

Que en el marco de las políticas, planes y estrategias fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial para el corriente año, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones básicas indelegables de la Provincia, es pertinente diagramar una eficiente programación presupuestaria y financiera que permitan la concreción de los objetivos delineados; siendo relevante, para ello, entre otros ítems, maximizar la utilización de los recursos disponibles;

Que para ello, es necesario establecer prioridades en la utilización de financiamientos definidos como: rentas generales y recursos específicos y sus remanentes, por aplicación de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 2.017 y la Resolución conjunta de la Contaduría General N° 95, Subsecretaría de Presupuesto N° 13 y Tesorería General N° 01 de fecha 29/04/2013, conforme se detalla en el Artículo 1º de la presente Resolución;

Que en la presente es de aplicación la Resolución N° 076/12 conforme el Artículo 1º inc. b) modificada por Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia;

Que la presente se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 60º de la Ley N° 5.173 y Artículo 16º de la Ley N° 5.105;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Fíjese para los gastos generados en el marco de la Ley N° 5.173, el financiamiento con:

1.- Rentas Generales:

- Erogaciones destinadas a personal (Partida Principal 100) en la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo, excepto en:
 - a) las Entidades: 42 (IPPV), 43 (DPA), 45 (CPE) 49 (LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL), 53 (I.A.P.S.), 54 (EPRE), 55 (ERSAE), 61 (ART), 64 (IAPID) y 71 (IPROSS), donde se seguirán liquidando por el procedimiento actual.
 - b) Jurisdicciones/Entidades que posean Fondos de Incentivo/Estímulo destinados a adicionales al personal.
 - c) Jurisdicciones/Entidades que recauden recursos específicos que permitan liquidar gastos en personal.

- Transferencias a Escuelas Públicas de Gestión Privada para pago de salarios, que lleva a cabo el Ministerio de Educación por intermedio del Consejo Provincial de Educación - Jurisdicción 45, cuando el ingreso por el recurso 11751 no sea suficiente para solventar el gasto por este concepto.
- Gastos originados en Comedores Escolares que lleva a cabo el Ministerio de Educación por intermedio del Consejo Provincial de Educación - Entidad 45.
- Gastos originarios en Hospitales Públicos, que lleva a cabo el Ministerio de Salud por intermedio del Consejo Provincial de Salud Pública - Entidad 44.
- Gastos originados en todos los programas, que involucren a la niñez y adolescencia que lleva a cabo en Ministerio de Desarrollo Social - Jurisdicción 32.
- Gastos originados en Seguridad.
- Pensiones.
- Servicios Tarifados.
- Gastos originados en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.-

2.- Recursos específicos fijados por las leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recae cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos y los remanentes de los recursos antes señalados, los gastos no contemplados en el Punto 1, procediéndose en caso de corresponder, para los remanentes, la aplicación de la Resolución conjunta de la Contaduría General de la Provincia N° 95, Subsecretaría de Presupuesto N° 13 y la Tesorería General N° 01 de fecha 29/04/2013 y para el caso de los recursos recaudados en el ejercicio vigente, la técnica de los recursos figurativos: la jurisdicción de origen de los recursos deberá ejecutar presupuestariamente la transferencia a favor de la Administración Central y la jurisdicción receptora de los fondos tendrá que ejecutar el correspondiente recurso figurativo y por último el gasto presupuestario.

Art. 2º - Exceptúanse de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente:

- Las Jurisdicciones o Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos que no recauden recursos específicos, fijados por las leyes provinciales y recursos propios, por cualquier concepto; debiéndose administrar las mismas con los créditos presupuestarios existentes, con financiamiento 10 (Rentas Generales), hasta los montos máximos fijados.
- El Poder Judicial (Jurisdicción 01) y el Poder Legislativo (Jurisdicción 02), por las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto N° 5.173 y demás normas aplicables en el ámbito de la competencia de éstas.
- Los Fondos Permanentes con financiamiento de Rentas Generales, que administran las Jurisdicciones, debiéndose administrar los mismos conforme la normativa legal dictada al respecto.

Art. 3º.- Las circunstancias y las necesidades presupuestarias de las Jurisdicciones o Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos no contempladas en la presente Resolución, serán resueltas por el Señor Ministro de Economía, en virtud de la autorización prevista en la normativa vigente.-

Art. 4º.- Comuníquese a través de la Subsecretaría de Presupuesto, a todas las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Sistema de Administración Presupuestaria conforme la Ley H N° 3.186.-

Art. 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.-

Art. 6º.- Comuníquese la presente a la Legislatura de la Provincia.-

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

Resolución N° 057

Viedma, 25 de Enero de 2017.

Visto: El Expediente N° 12578-DA-2016 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5.096 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016, modificada por Leyes Provinciales N° 5.126 y N° 5.159 y N° 5173 de que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017; los Decretos N° 147/16, N° 990/16 y N° 1.864/16; las Resoluciones N° 154/16, N° 269/16, N° 277/16, N° 374/16, N° 463/16, N° 629/16, N° 675/16 y N° 703/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65° de la Ley Provincial H N° 3.186, modificado por el Artículo 50° de la Ley 5.096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismo;

Que el Artículo 51° de la Ley Provincial N° 5.096 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Setecientos Mil Millones (\$ 700.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que posteriormente, en virtud del Artículo 2° de la Ley Provincial N° 5.126, el monto mencionado en el párrafo anterior fue ampliado a Un Mil Trescientos Cincuenta Millones (\$ 1.350.000.000) en circulación;

Que en virtud del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 5.159, se dispuso una nueva ampliación del monto autorizado para emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Millones (\$ 1.948.000.000) en circulación;

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 1° creó y aprobó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2016") cuyo monto nominal total en circulación fue ampliado por el Decreto N° 990/16 a Un Mil Trescientos Cincuenta Millones (\$ 1.350.000.000);

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 3°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2016, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2016 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 147/16 en su Artículo faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2016;

Que a su vez, el Decreto N° 147/16 en su Artículo 5°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2016;

Que en consecuencia de las facultades delegadas, éste Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 154/2016 estableciendo los términos y condiciones del Programa de Letras 2016, los cuales fueron modificados por el Artículo 1° de la Resolución N° 269/2016;

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 277/16 se dispuso la emisión de la Serie I del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Trescientos Treinta y Dos Millones Novecientos Tres Mil, con Cero Centavos (\$ 332.903.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 374/16 se dispuso la emisión de la Serie II del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Trescientos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Treinta Mil con Cero Centavos (\$ 366.630.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 463/16 se dispuso la emisión de la Serie III del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Quinientos Dieciocho Millones Novecientos Setenta Mil con Cero Centavos (\$ 518.975.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 629/16 se dispuso la emisión de la Serie IV del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Doscientos Cuarenta Millones con Cero Centavos (\$ 240.000.000,00)

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 675/16 se dispuso la emisión de la Serie V del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Ciento Setenta y Tres Millones con Cero Centavos (\$ 173.000.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 703/16 se dispuso la emisión de la Serie VI del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Quinientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Setenta y Tres Mil con Cero Centavos (\$ 547.973.000,00);

Que el presente gasto se encuentra previsto en el marco de los gastos fijados en el Artículo 1° de la Ley N° 5173 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017;

Que a fs. 210 obra informe de la Subsecretaría de Financiamiento y Deuda Pública que expresa que el día 27 de Enero de 2017 opera el vencimiento de amortización e intereses de la Clase 2 Serie 2, por la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Doce con Treinta y Tres Centavos (\$ 46.379.512,33), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 2° de la Resolución N° 374/16;

Que el importe total de Letras de Tesoro en circulación a la fecha asciende a la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Noventa y Siete Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil con Cero Centavos (\$ 1.897.154.000,00), estando el mismo dentro del límite autorizado por las normas emitidas al efecto;

Que la Fiscalía de Estado en su Vista 6097-16, obrante a fs. 199 a 200, considera que en los trámites sucesivos de este tipo, no es necesaria su intervención, conforme la Resolución FE N° 119/13 incisos k) y m) y la Ley K N° 88;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Economía y la Contaduría General;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105;

El Ministro de Economía

RESUEI.VE:

Artículo 1°.- Aprobar el gasto por la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Doce con Treinta Tres Centavos (\$ 46.379.512,33), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 374/16.

Art. 2°.- Comprometer la suma de Pesos Cuarenta Millones con Cero Centavos (\$ 40.000.000,00) en concepto de amortización, imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 40, Partida 741, Recurso 10, Rentas Generales y la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Doce con Treinta y Tres Centavos (\$ 6.379.512,33) en concepto de interés. imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 40, Partida 731, Recurso 10, Rentas Generales.-

Art. 3°.- Transferir a la Caja de Valores S.A. CUIT N° 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Artículo 1° de la presente.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Cr. Adrián Farid Chebeir, Subsecretario de Financiamiento y Deuda Pública.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
Resolución N° 01

Viedma, 24 de enero de 2017.

Visto, el Expte. N° 19.533-SSP-17 del registro del Ministerio de Economía, Ley N° 5.173 y el Decreto N° 01/17, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5173 promulgada por Decreto 2019/16 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2017; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto N° 01/17, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley N° 5173, en concordancia con la Resolución N° 760/16 del Ministerio de Economía, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota n° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

La Subsecretaría de Presupuesto

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa N° II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Cra. Élida Mabel Verne, Subsecretaria de Presupuesto.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N° 01

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	0.00	110,000.00	0.00	-110,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	-2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	-13,600.00	13,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	-82,500.00	-20,000.00	102,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	1,085,500.00	185,000.00	190,000.00	-1,460,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	50,000.00	-50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	1,037,400.00	240,600.00	292,500.00	-1,570,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES:	0.00	1,037,400.00	240,600.00	292,500.00	-1,570,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PLANILLA ANEXA N° II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N° 01

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	01	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	75,000.00
	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	10,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	15,000.00
	01	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-110,000.00
17	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000.00
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,000,000.00
	14	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,000,000.00
	17	00	00	01	211	12119	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,000.00
	17	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	820,000.00
	17	00	00	01	344	10	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA	-820,000.00
	17	00	00	01	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
26	01	00	00	14	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	01	00	00	14	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	01	00	00	14	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	01	00	00	14	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	01	00	00	14	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	7,000.00
	01	00	00	14	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-72,000.00
	01	00	00	14	372	10	VIATICOS	5,000.00
	12	00	00	01	393	12915	SERVICIOS DE VIGILANCIA	75,200.00
	18	00	00	04	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-73,600.00
	18	00	00	04	321	12915	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	184,666.67
	18	00	00	04	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-73,600.00
	18	00	00	04	372	12915	VIATICOS	-184,666.67
	27	00	00	01	393	12915	SERVICIOS DE VIGILANCIA	72,000.00
27	12	00	00	01	372	12215	VIATICOS	-50,000.00
	12	00	00	01	379	12215	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
31	01	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-82,500.00
	01	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-20,000.00
	01	00	00	02	439	10	EQUIPOS VARIOS	102,500.00
32	01	00	00	01	322	11721	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	210,000.00
	01	00	00	01	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	40,000.00
	01	00	00	01	572	11721	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-850,000.00
	01	00	00	01	572	11721	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-210,500.00
	03	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	50,000.00
	13	00	00	04	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	13	00	00	06	255	11721	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-4,500,00
	14	00	00	19	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,200,000,00
	14	00	00	19	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	-1,000,000,00
	14	00	00	19	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	10,000,00
	14	00	00	19	242	11721	ARTICULOS DE CAUCHO	20,000,00
	14	00	00	19	252	11721	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	300,000,00
	14	00	00	19	254	11721	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	15,000,00
	14	00	00	19	258	11721	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	20,000,00
	14	00	00	19	295	11721	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	520,000,00
	14	00	00	19	342	11721	MEDICOS Y SANITARIOS	-385,000,00
	14	00	00	19	351	11721	TRANSPORTE	-300,000,00
	14	00	00	19	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-400,000,00
	25	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-50,000,00
	25	00	00	01	321	11721	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	360,000,00
	25	00	00	01	342	11721	MEDICOS Y SANITARIOS	300,000,00
	25	00	00	01	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	150,000,00
	25	00	00	04	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	20,000,00
	25	00	00	04	275	11721	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-40,000,00
	25	00	00	04	295	11721	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	20,000,00
38	99	00	00	40	731	10	INTERESES POR PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	65,000,000,00
	99	00	00	40	741	10	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PRIVADO	-65,000,000,00
44	14	00	00	25	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-1,000,000,00
	14	00	00	25	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100,000,00
	14	00	00	25	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	900,000,00
52	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	100,000,00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-50,000,00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000,00

—oOo—

DISPOSICION

Provincia de Río Negro
 INSTITUTO DE DESARROLLO
 DEL VALLE INFERIOR - I.D.E.V.I.

Disposición N° 098

Viedma, 17 de agosto de 2016.

Visto, la Actuación N° 150.688-I-11, del registro de este Instituto y;
 CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se tramitó, todo lo relativo a la adjudicación del Lote 16 de la Manzana 459 B, Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 16, en favor del Sr. Irigoin, Héctor Octavio (D.N.I. N° 23.939.133);

Que, en enero de 2013, mediante Resolución 038/13 el Sr. suscripto había resultado beneficiario de la adjudicación del lote (fs. 20/21);

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 2° y 3° del convenio de adjudicación obrante a fs. 22 a 24, firmado oportunamente por las partes, el beneficiario se obligó a abonar la totalidad del precio del lote y a la construcción de la vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que a fs. 27 a 29, actúa de oficio el Área de Convenios y Deudas de IDEVI constatando el cumplimiento parcial de lo acordado ya que se efectuó el pago aunque no así la construcción;

Que el plazo para el acatamiento de las obligaciones asumidas vencía en enero de 2015;

Que a fs. 30 se informa al Gerente General del estado general del lote, sugiriendo la inmediata intimación por incumplimiento, bajo caducidad de la adjudicación;

Que, en virtud de no poder localizar al Sr. Irigoin se pidió colaboración a la Policía de San Javier para notificarlo (fs. 31 a 33);

Que, lo manifestado en el considerando anterior, no fue exitoso, se procedió a remitir la notificación/intimación al Boletín Oficial de la Provincia (fs. 34 a 36);

Que, conforme a la Cláusula 6° del convenio de adjudicación refrendado por la Resolución precitada, se constatan la pérdida de los derechos sobre el Lote N° 16 de la Manzana 459 B, de la localidad de Fuerte San Javier por parte del adjudicatario ante el incumplimiento y el silencio mantenido al respecto;

Que corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 41 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 8° y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16.

Por ello,

El Gerente General del IDEVI
 DISPONE:

Artículo 1° - Decretar la caducidad de la adjudicación del Lote N° 16 de la Manzana 459 B de la localidad de Fuerte San Javier, de doscientos sesenta y cinco con cincuenta y un (265,51) metros cuadrados, Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 16, y la pérdida de derechos sobre el mismo del Sr. Irigoin, Héctor Octavio (D.N.I. N° 23.939.133), quien había resultado adjudicatario oportunamente mediante Resolución 038/13 de este Instituto. -

Art. 2° - Comunicar de manera formal a los mencionados precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarlo, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.-

Art. 4° - Regístrese, comuníquese y archívese.

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Provincia de Río Negro
 MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE
 Ordenanza Municipal N° 034/2016

Visto, el Art. 31, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y;
 CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas contenidas en el Artículo 31 - Inciso c) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la sanción de la Ordenanza presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2017, la que debe detallar el cálculo de los recursos y erogaciones para dicho período;

Que en tal sentido, el cálculo de las distintas Partidas que componen el Presupuesto 2017 se basan, fundamentalmente y en su mayoría, en la ejecución de ingresos y gastos del Ejercicio Fiscal 2016, montos éstos que han sido tomados como referencia y base de las estimaciones efectuadas para el próximo período anual;

Que la reorganización del sistema contable realizado en el Ejercicio fiscal 2016, permitió establecer los ingresos y gastos reales por área de la administración, circunstancia ésta que permite, a su vez, calcular las distintas Partidas que componen el Presupuesto 2017 en forma discriminada por sector administrativo;

Que el cálculo presupuestario para el Ejercicio 2017 se orienta fundamentalmente a la realización de obras públicas, la acción social comunitaria, la cultura y el deporte, presentando un equilibrio global de recursos y gastos;

Que de tal forma, se prevé Ingresos por un monto de \$ 116.654.817,97 y Erogaciones por un monto de \$ 116.654.817,97.

Por ello,

El Concejo Municipal de la localidad de Lamarque
 Sanciona y Promulga con Fuerza de
 ORDENANZA

Artículo 1° - Establézcase en la suma de \$ 116.654.817,97 (pesos ciento diecisésis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con 97/100), el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2017, de conformidad con el detalle de las distintas Partidas incluidas en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2° - Fíjese en la suma de \$ 116.654.817,97 (pesos ciento diecisésis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con 97/100), el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio 2017, de acuerdo al Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3° - Las sumas presupuestarias para las erogaciones podrán compensarse entre sí en la totalidad de los casos del anexo pertinente, dentro del mismo ejercicio fiscal a fin de cumplir con el normal funcionamiento de la Administración Municipal

Art. 4° - Regístrese, notifíquese al Tribunal de Cuentas Municipal, comuníquese a Contaduría y Tesorería Municipal, cumplido, archívese.

Dada en Lamarque, Dpto. Avellaneda, Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil diecisésis en sesión extraordinaria del Concejo Municipal.

Sergio E. Hernández, Intendente Municipal.- Claudia Alejandra Cavalli, Vice Presidenta 1º Concejo Municipal.- Guillermo Ricardo Rieb, Vice Presidente 2º Concejo Municipal.- Roni Manuel Alberto Puefil, Concejal.- Ismael Daniel Larrosa, Concejal.

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
 PERÍODO: ANUAL 2017
 CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESIÓN SÍN COSTO: NO
 HASTA: 4.5.6.69

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	64.089.554,99
1.1	PT	JURISDICCION MUNICIPAL	10.126.673,87
1.1.1	PT	DERECHOS Y TASAS	10.126.673,87
1.1.1.01	PI	Tasas Retributivas	2.030.303,96
1.1.1.02	PI	Infracciones de transito y comercio	166.965,79
1.1.1.03	PI	Derechos y Permisos Varios	233.752,10
1.1.1.04	PI	Derechos de Oficina	1.001.794,70
1.1.1.05	PI	Insp. Seg. e Higiene	1.799.355,70
1.1.1.06	PI	Tasas Servicios Atmosfericos	38.958,68
1.1.1.07	PI	Derechos de Cementerio	111.310,52
1.1.1.08	PI	Conservación Vía Pública	61.849,40
1.1.1.09	PI	Publicidad radial	175.500,00
1.1.1.10	PI	Servicios de Bromatología	39.341,30
1.1.1.11	PI	Uso del Espacio Aereo y Alumbrado -EDERSA-	959.430,29
1.1.1.12	PI	Uso del Espacio Aereo -TV CABLE	98.040,55
1.1.1.13	PI	Inspección de Antenas	22.262,10
1.1.1.14	PI	Ingresos Varios	1.511.547,34
1.1.1.15	PI	Multas y Recargos	133.572,63
1.1.1.16	PI	Servicios de Obras Públicas	267.145,26
1.1.1.17	PI	Panificadora Municipal	1.106.646,84
1.1.1.18	PI	Intereses por mora	318.896,71
1.1.1.19	PI	Fortalecimiento Ferial	50.000,00
1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	53.962.881,12
1.2.3	PT	COPARTICIPACION LEY 1946	53.962.881,12
1.2.3.01	PI	Coparticipación	49.483.922,47
1.2.3.02	PI	Acuerdo Nuevo Federalismo	1.068.000,00
1.2.3.03	PI	Tasas municipales Ley 4273	614.009,50
1.2.3.04	PI	Decreto 209/09 Fondo Federal Solidario	2.796.949,15
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	4.062.965,30
2.3	PT	INGRESOS DE CAPITAL	4.062.965,30
2.3.4	PT	INGRESOS DE CAPITAL	4.062.965,30
2.3.4.01	PI	Venta de tierras fiscales	1.914.752,82
2.3.4.02	PI	Venta de otros bienes	364.320,00
2.3.4.03	PI	Contribuciones de mejora de asfalto	637.560,00
2.3.4.04	PI	Reembolso préstamo red de gas	134.744,48
2.3.4.05	PI	Reembolso préstamo gas domiciliario	163.944,00
2.3.4.06	PI	Reembolso préstamo Instalación domiciliaria cloaca	109.296,00
2.3.4.07	PI	Reembolso préstamo convenio materiales	282.348,00
2.3.4.08	PI	Terrenos para viviendas	456.000,00
3	FINANCIAMIENTO		
3.4	FINANCIAMIENTO		
3.4.5	FINANCIAMIENTO		
3.4.5.01	PI	Obra de escuelas	48.502.297,68
3.4.5.02	PI	P.N.S.A.	48.502.297,68
3.4.5.03	PI	Mantenimiento de escuelas	48.502.297,68

RONI MANUEL ALBERTO PUEFIL
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

ISMAEL DANIEL LARROSA
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI
 VICEPRESIDENTA 1^º
 CONCEJO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

SERGIO E. HERNANDEZ
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.4.5.04	PI	Aporte del tesoro nacional	300.000,00
3.4.5.05	PI	Insumos de limpieza establecimientos educativos	541.596,00
3.4.5.06	PI	Comedores escolares	4.461.094,80
3.4.5.07	PI	Aporte provincia	600.000,00
3.4.5.08	PI	Plan de seguridad vial	397.440,00
3.4.5.09	PI	Emergencia climática y/o ambiental	200.000,00
3.4.5.10	PI	Servicio transporte escolar	12.972.000,00
3.4.5.11	PI	Red de alumbrado público loteros sociales	1.000.000,00
3.4.5.12	PI	Red de agua	300.000,00
3.4.5.13	PI	Red de gas	500.000,00
3.4.5.14	PI	Asfalto Av. Sarmiento	10.000.000,00
3.4.5.15	PI	Obra veredas	500.000,00
3.4.5.16	PI	Cordón cuneta	500.000,00
3.4.5.17	PI	Planta de tratamiento residuos sólidos	500.000,00
3.4.5.18	PI	Reacondicionamiento Plaza San Martín	160.632,00
3.4.5.19	PI	Cordón cuneta acceso localidad	500.000,00
3.4.5.20	PI	Adecuación estacionamiento educativos	1.911.787,53
3.4.5.21	PI	Mejoras habitacionales	1.626.536,94
3.4.5.22	PI	Ejecución viviendas nuevas	1.175.565,61
3.4.5.23	PI	Fortalecimiento del espacio feria	950.000,00
3.4.5.24	PI	Colectora fluvial calle España	518.400,00
3.4.5.25	PI	Curso de formación profesional	200.000,00
3.4.5.26	PI	Taller El sabor de mi barrio	360.000,00
3.4.5.27	PI	Planta de tratamiento Parque Industrial	571.320,00
3.4.5.28	PI	Paseo de la salud calle España	840.000,00
3.4.5.29	PI	Fortalecimiento Unidad Empleo	200.000,00
3.4.5.30	PI	Plan Calor	1.152.000,00
3.4.5.31	PI	Albergue municipal	800.000,00
3.4.5.32	PI	Alumbrado y parquización Av. Sarmiento	2.000.000,00
3.4.5.33	PI	Sala de rahabilitación Hospital	600.000,00
3.4.5.34	PI	Sala de monitoreo	500.000,00
3.4.5.35	PI	Reestructuración museo	500.000,00
3.4.5.36	PI	Programa Oficina de turismo	250.000,00
4	OT	CUENTAS DE ORDEN	0,00
4.5	OT	CUENTAS DE ORDEN	0,00
4.5.6	OT	CUENTAS DE ORDEN	0,00
4.5.6.45	OI	Rentas	0,00
4.5.6.46	OI	Consortio de Riego Dr. Paz	0,00
4.5.6.47	OI	Consortio de Riego Segundo Grado	0,00
4.5.6.49	OI	Fiesta Nacional del Tomate y la Producción	0,00
4.5.6.50	OI	Excedentes Líquidos Ejercicios Anteriores	0,00
4.5.6.54	OI	U.P.C.N	0,00
4.5.6.55	OI	I.P.R.O.S.S	0,00
4.5.6.56	OI	Caja Seguro de Vida S.A	0,00
4.5.6.57	OI	Tasas y Servicios Municipales	0,00

Usuario: NORMAG

ISMAEL DANIEL LARROSA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUEPagina: 2
Impresión: 22/12/2016GUILLERMO RICARDO RIEB
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUECLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI
VICEPRESIDENTA 1º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUESERGIO E. HERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.5.6.58	OI	Creditos Bancarios	0,00
4.5.6.59	OI	Horizonte Sguros Facultativos	0,00
4.5.6.60	OI	Aportes Partidarios P.J	0,00
4.5.6.61	OI	Aportes Partidarios U.C.R	0,00
4.5.6.62	OI	Cuotas Viviendas I.P.P.V	0,00
4.5.6.63	OI	Creditos Casa Rionegrina	0,00
4.5.6.64	OI	Retención Judicial Según Oficio	0,00
4.5.6.65	OI	Aportes Jubilatorios	0,00
4.5.6.66	OI	Aportes Seguro de Vida IAPS	0,00
4.5.6.67	OI	Anticipo de Haberes Personal Municipal	0,00
4.5.6.68	OI	Aporte partidario Unidos por Río Negro	0,00
4.5.6.69	OI	Aporte partidario Frente Progresista	0,00

TOTAL: 116.654.817,97

Cantidad de Cuentas: 102

DON MANUEL ALBERTO PUEFIL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUEGUILLERMO RICARDO RIEB
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUEISMAEL DANIEL LARROSA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUECLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI
VICEPRESIDENTA 1º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUESERGIO E. HERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2017
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 4.4.08.15.156

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	Erogaciones Corrientes	52.266.435,75
1.1	PT	Funcionamiento	52.266.435,75
1.1.01	PT	Personal	27.801.768,68
1.1.01.01	PT	Personal	27.801.768,68
1.1.01.01.001	PI	Planta Permanente	3.601.867,10
1.1.01.01.002	PI	Planta Política	4.346.080,92
1.1.01.01.003	PI	Planta Transitoria Administración Central	3.793.414,29
1.1.01.01.004	PI	Planta Transitoria Obras Públicas	6.580.328,98
1.1.01.01.005	PI	Planta Transitoria Acción Social	1.054.349,72
1.1.01.01.006	PI	Planta Transitoria Centro Cultural	2.912.905,04
1.1.01.01.007	PI	Planta Transitoria Deportes	830.540,61
1.1.01.01.008	PI	Contribuciones Patronales	4.682.282,02
1.1.02	PT	Bienes de Consumo	6.407.077,08
1.1.02.02	PT	Administración Central	1.312.832,48
1.1.02.02.001	PI	Papelaria y útiles de oficina	320.476,80
1.1.02.02.002	PI	Racionamiento y alimentos	78.052,80
1.1.02.02.003	PI	Cortesía y homenaje	115.920,00
1.1.02.02.004	PI	Otros bienes	91.682,85
1.1.02.02.005	PI	Insumos varios	116.948,03
1.1.02.02.006	PI	Indumentaria personal	232.792,00
1.1.02.02.007	PI	Gastos de imprenta	57.960,00
1.1.02.02.008	PI	Insumos PC	28.000,00
1.1.02.02.009	PI	Insumos FM Urbana	21.000,00
1.1.02.02.010	PI	Insumos Unidad Empleo	50.000,00
1.1.02.02.011	PI	Adicional Erogaciones de Consumo	200.000,00
1.1.02.03	PT	Acción Social	912.842,00
1.1.02.03.001	PI	Medicamentos	139.104,00
1.1.02.03.002	PI	Compra módulos alimentarios	269.514,00
1.1.02.03.003	PI	Módulos alimentarios 3° Edad	411.516,00
1.1.02.03.004	PI	Diéticas específicas	17.388,00
1.1.02.03.005	PI	Insumos Más y Mejor Trabajo	75.320,00
1.1.02.04	PT	Cultura	471.717,12
1.1.02.04.001	PI	Insumos centro municipal cultura	58.655,52
1.1.02.04.002	PI	Insumos panificadora municipal	316.461,60
1.1.02.04.003	PI	Insumos talleres centro cultural	96.600,00
1.1.02.05	PT	Deportes	192.838,24
1.1.02.05.001	PI	Insumos mantenimiento polideportivo	67.368,00
1.1.02.05.002	PI	Materiales escuelas deportivas	45.054,24
1.1.02.05.005	PI	Vestuarios y artículos varios	44.436,00
1.1.02.05.004	PI	Racionamiento y alimentos	35.980,00
1.1.02.06	PT	Obras Públicas	3.117.561,91
1.1.02.06.001	PI	Combustible	1.738.800,00
1.1.02.06.002	PI	Utensilios y material de aseo	197.064,00
1.1.02.06.003	PI	Neumáticos	264.376,00
1.1.02.06.004	PI	Insumos varios	151.552,07

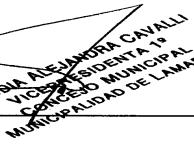
Usuario: NORMAG



GUILLERMO RICARDO RIEB
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE



GUILLERMO RICARDO RIEB
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE



CLAUDIO ALEJANDRO CAVALLI
VICEPRESIDENTA 1º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE



SERGIO E. HERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

Página: 1
Impresión: 22/12/2016

MASIA: 4.4.08.15.156

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.02.06.005	PI	Repuestos	552.402,38
1.1.02.06.006	PI	Insumos y materiales de construcción	36.952,90
1.1.02.06.007	PI	Lubricantes	176.414,56
1.1.02.07	PT	Museo Paleontológico	49.748,13
1.1.02.07.001	PI	Insumos varios	8.173,06
1.1.02.07.002	PI	Remodelación Interior	5.796,00
1.1.02.07.003	PI	Mobiliario	4.636,80
1.1.02.07.004	PI	Cartelería y publicidad	26.320,00
1.1.02.07.005	PI	Construcción de réplicas	4.822,27
1.1.02.08	PT	Bromatología	33.037,20
1.1.02.08.001	PI	Insumos varios	4.636,80
1.1.02.08.002	PI	Materiales varios	2.318,40
1.1.02.08.003	PI	Fumigaciones	26.082,00
1.1.02.09	PT	Tribunal de Cuentas	16.500,00
1.1.02.09.001	PI	Papelaria, útiles y amoblamientos de oficina	14.000,00
1.1.02.09.002	PI	Otros bienes de consumo	2.500,00
1.1.02.10	PT	Empaque de Hortalizas	300.000,00
1.1.02.10.001	PI	Fortalecimiento Consorcio Coop. Valle Medio	300.000,00
1.1.03	PT	Servicios	16.739.413,99
1.1.03.02	PT	Administración Central	6.009.661,58
1.1.03.02.001	PI	Cortesía y homenaje	103.555,20
1.1.03.02.002	PI	Viáticos y movilidad	326.244,80
1.1.03.02.003	PI	Teléfono	289.923,20
1.1.03.02.004	PI	Agua	165.205,82
1.1.03.02.005	PI	Energía eléctrica	265.106,27
1.1.03.02.006	PI	Gas	28.817,71
1.1.03.02.007	PI	Publicidad y propaganda	294.442,40
1.1.03.02.008	PI	Seguros	915.101,60
1.1.03.02.009	PI	Contrato servicio de terceros	625.016,00
1.1.03.02.010	PI	Gastos de franqueo	31.156,16
1.1.03.02.011	PI	Honorarios profesionales	1.084.160,00
1.1.03.02.012	PI	Comisiones y gastos bancarios	227.999,40
1.1.03.02.013	PI	Otros servicios	696.026,80
1.1.03.02.014	PI	Conservación y reparación	66.181,82
1.1.03.02.015	PI	Servicio de internet	35.614,88
1.1.03.02.016	PI	Transporte y encomiendas	121.508,80
1.1.03.02.017	PI	Capacitación del personal	27.048,00
1.1.03.02.018	PI	Servicio informático PGIM	364.552,72
1.1.03.02.019	PI	Servicio de mensajería	42.000,00
1.1.03.02.020	PI	Fortalecimiento feria	50.000,00
1.1.03.02.021	PI	Servicio de alquileres	50.000,00
1.1.03.02.022	PI	Adicionales Erogaciones de consumo	200.000,00
1.1.03.03	PT	Acción Social	7.011.050,98
1.1.03.03.001	PI	Otros servicios	52.164,00
1.1.03.03.002	PI	Traslado de personas NB	59.698,80

Usuario: NORMAG



GUILLERMO RICARDO RIEB
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE



GUILLERMO RICARDO RIEB
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE



SERGIO E. HERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE



CLAUDIO ALEJANDRO CAVALLI
VICEPRESIDENTA 1º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

Página: 2
Impresión: 22/12/2016



CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.03.03.003	PI	Servicio de sepelio y ataúdes	577.715,85
1.1.03.03.004	PI	Transporte para estudios médicos	183.290,58
1.1.03.03.005	PI	Becas estudiantiles	150.000,00
1.1.03.03.006	PI	Subsidio y aporte con recursos municipales	1.031.030,00
1.1.03.03.007	PI	Ayuda para pagos servicios básicos	306.561,27
1.1.03.03.008	PI	Subsidios para alquiler	133.474,15
1.1.03.03.009	PI	Calzado escolar	81.144,00
1.1.03.03.010	PI	Materiales de construcción NBI	283.472,00
1.1.03.03.011	PI	Subsidio Ordenanza 314/04	4.152.500,33
1.1.03.04	PT	Cultura	2.269.740,63
1.1.03.04.001	PI	Otros servicios	53.368,00
1.1.03.04.002	PI	Transporte y alojamiento	19.706,40
1.1.03.04.003	PI	Fiesta Nacional del Tomate	700.000,00
1.1.03.04.004	PI	Reacondicionamiento de Polideportivo	400.000,00
1.1.03.04.005	PI	Día del niño	97.300,00
1.1.03.04.006	PI	Festivales y eventos	647.113,60
1.1.03.04.007	PI	Comisión de reinas FNT	105.000,00
1.1.03.04.008	PI	Panificadora municipal	247.252,63
1.1.03.05	PT	Deportes	453.556,80
1.1.03.05.001	PI	Otros servicios	38.634,40
1.1.03.05.002	PI	Traslado deportista locales	28.632,80
1.1.03.05.003	PI	Ayuda clubes locales	21.296,80
1.1.03.05.004	PI	Colonia de vacaciones	164.992,80
1.1.03.05.005	PI	Deporte Federal CAL	200.000,00
1.1.03.06	PT	Obras Publicas	686.599,20
1.1.03.06.001	PI	Otros servicios	18.256,00
1.1.03.06.002	PI	Conservación y reparación	543.015,20
1.1.03.06.003	PI	Canon de riego en chacra	44.184,00
1.1.03.06.004	PI	Estudios y proyectos de factibilidad	23.184,00
1.1.03.06.005	PI	Honorarios de mensura	57.960,00
1.1.03.07	PT	Museo Paleontológico	9.273,60
1.1.03.07.001	PI	Otros servicios	4.636,80
1.1.03.07.002	PI	Campañas científicas	4.636,80
1.1.03.08	PT	Bromatología	41.731,20
1.1.03.08.001	PI	Fumigaciones	6.955,20
1.1.03.08.002	PI	Inspección y análisis de alimentos	11.592,00
1.1.03.08.003	PI	Control de equinos y bovinos sueltos	11.592,00
1.1.03.08.004	PI	Control animales sueltos	11.592,00
1.1.03.09	PT	Tribunal de Cuentas	11.592,00
1.1.03.09.001	PI	Pasajes	6.000,00
1.1.03.09.002	PI	Movilidad y otros	18.500,00
1.1.03.09.003	PI	Honorarios profesionales asesor contable	96.000,00
1.1.03.09.004	PI	Honorarios profesionales asesor legal	124.800,00
1.1.03.09.005	PI	Comunicaciones	7.000,00
1.1.03.09.006	PI	Publicaciones	3.500,00

Usuario: NORMAG

Pagina: 3
Impresión: 22/12/2016

GUILLERMO RICARDO RIEB
VICEPRESIDENTE 2^{do}
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

ISMAEL DANIEL LARROSA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI
VICEPRESIDENTA 1^{ra}
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

SERGIO E. HERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.03.09.007	PI	Otros servicios	2.000,00
1.1.04	PT	Transferencias	1.318.176,00
1.1.04.10	PT	Transferencias	1.318.176,00
1.1.04.10.001	PI	Transferencia al sector público	655.776,00
1.1.04.10.002	PI	Transferencia al sector privado	596.160,00
1.1.04.10.003	PI	P.E.A.S.I.	66.240,00
2	PT	Erogaciones de Capital	59.388.382,22
2.2	PT	Erogaciones de Capital	59.388.382,22
2.2.05	PT	Inversión Física	790.162,27
2.2.05.11	PT	Bienes de Capital	790.162,27
2.2.05.11.001	PI	Maquinarias y herramientas	117.576,00
2.2.05.11.002	PI	Bienes inmuebles	165.600,00
2.2.05.11.003	PI	Muebles y útiles	194.520,00
2.2.05.11.004	PI	Equipos e instrumentos de cultura	40.850,27
2.2.05.11.005	PI	Instalaciones	31.872,00
2.2.05.11.006	PI	Elementos de deporte	39.744,00
2.2.05.11.007	PI	Adicional Erogaciones de Consumo	200.000,00
2.2.06	PT	Obras y Servicios Públicos	58.598.219,95
2.2.06.12	PT	Trabajos Públicos con Recursos Municipales	8.762.373,12
2.2.06.12.001	PI	Mantenimiento de alumbrado público	579.842,41
2.2.06.12.002	PI	Mantenimiento urbano	84.433,30
2.2.06.12.003	PI	Mantenimiento de parques y jardines	260.760,00
2.2.06.12.004	PI	Obra de cementerio	19.872,00
2.2.06.12.005	PI	Nichos de cementerio	67.680,00
2.2.06.12.006	PI	Obras menores	1.573.485,85
2.2.06.12.007	PI	Señalización de calles	49.680,00
2.2.06.12.008	PI	Otras obras y servicios	778.481,53
2.2.06.12.009	PI	Mantenimiento edificio municipal	165.600,00
2.2.06.12.010	PI	Materiales para viviendas (convenios)	214.848,00
2.2.06.12.011	PI	Luminarias	82.800,00
2.2.06.12.012	PI	Teatro	285.330,03
2.2.06.12.013	PI	Instalación domiciliaria de gas	99.360,00
2.2.06.12.014	PI	Reacondicionamiento de plazas	124.200,00
2.2.06.12.015	PI	Mejoras habitacionales	120.000,00
2.2.06.12.016	PI	Terrenos para viviendas	456.000,00
2.2.06.12.017	PI	Reacondicionamiento balneario municipal	400.000,00
2.2.06.12.018	PI	Parquización Av. 9 de Julio	400.000,00
2.2.06.12.019	PI	Terminal Omnibus	600.000,00
2.2.06.12.020	PI	Albergue municipal	800.000,00
2.2.06.12.021	PI	Sala de reabilitación Hospital local	600.000,00
2.2.06.12.022	PI	Sala de monitoreo	500.000,00
2.2.06.12.023	PI	Reestructuración Museo	500.000,00
2.2.06.13	PT	Trabajos Públicos con Recursos Afectados	49.835.846,83
2.2.06.13.001	PI	Mantenimiento de escuelas	788.400,00
2.2.06.13.002	PI	Obra de escuelas	16.560,00

GUILLERMO RICARDO RIEB
VICEPRESIDENTE 2^{do}
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

ISMAEL DANIEL LARROSA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI
VICEPRESIDENTA 1^{ra}
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

Usuario: NORMAG

Página: 4
Impresión: 22/12/2016

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.2.06.13.003	PI	Insumos de limpieza establecimientos educativos	541.596,00
2.2.06.13.004	PI	Plan de seguridad vial	397.440,00
2.2.06.13.005	PI	Comedores escolares	4.416.094,80
2.2.06.13.006	PI	P.N.S.A.	108.964,80
2.2.06.13.007	PI	Servicio transporte escolar Lamarque	7.588.800,00
2.2.06.13.008	PI	Servicio transporte escolar Luis Beltrán	5.383.200,00
2.2.06.13.009	PI	Cordón cuneta acceso a la localidad	500.000,00
2.2.06.13.010	PI	Planta de tratamiento Parque Industrial	571.320,00
2.2.06.13.011	PI	Red de alumbrado público loteos sociales	1.000.000,00
2.2.06.13.012	PI	Red de agua	300.000,00
2.2.06.13.013	PI	Red de gas	500.000,00
2.2.06.13.014	PI	Obra de asfalto Av. Sarmiento	10.000.000,00
2.2.06.13.015	PI	Obra Veredas	500.000,00
2.2.06.13.016	PI	Cordón cuneta	500.000,00
2.2.06.13.017	PI	Decreto 209/09 Fondo Federal Solidario	2.796.949,15
2.2.06.13.018	PI	Planta de tratamiento residuos sólidos	500.000,00
2.2.06.13.019	PI	Adecuación Establecimientos educativos	1.911.787,53
2.2.06.13.020	PI	Mejoras habitacionales	1.626.536,94
2.2.06.13.021	PI	Ejecución viviendas nuevas	1.175.565,61
2.2.06.13.022	PI	Fortalecimiento del espacio ferial	950.000,00
2.2.06.13.023	PI	Emergencia climática y/o ambiental	200.000,00
2.2.06.13.024	PI	Paseo de la salud calle España	840.000,00
2.2.06.13.025	PI	Fortalecimiento Unidad Empleo	200.000,00
2.2.06.13.026	PI	Cursos de formación profesional	200.000,00
2.2.06.13.027	PI	Taller El Sabor de mi Barrio	360.000,00
2.2.06.13.028	PI	Plaza San Martín	160.632,00
2.2.06.13.029	PI	Albergue municipal	800.000,00
2.2.06.13.030	PI	Alumbrado y parquización Av. Sarmiento	2.000.000,00
2.2.06.13.031	PI	Sala de rehabilitación Hospital local	600.000,00
2.2.06.13.032	PI	Sala de monitoreo	500.000,00
2.2.06.13.033	PI	Reestructuración museo	500.000,00
2.2.06.13.034	PI	Programa oficina de turismo	250.000,00
2.2.06.13.035	PI	Plan Calor	1.152.000,00
3	PT	Amortización de la Deuda	5.000.000,00
3.3	PT	Amortización de la Deuda	5.000.000,00
3.3.07	PT	Amortización de la Deuda	5.000.000,00
3.3.07.14	PT	Amortización de la Deuda	5.000.000,00
3.3.07.14.001	PI	Deuda flotante	5.000.000,00
4	OT	Cuentas de Orden	0,00
4.4	OT	Cuentas de Orden	0,00
4.4.08	OT	Cuentas de Orden	0,00
4.4.08.15	OT	Cuentas de Orden	0,00
4.4.08.15.134	OI	Rentas	0,00
4.4.08.15.135	OI	Consorcio de Riego Dr. Paz	0,00
4.4.08.15.136	OI	Consorcio de Riego Segundo Grado	0,00

GUILLERMO RICARDO RIEB
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

ISMAEL DANIEL LARROSA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

SERGIO E. HERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI
VICEPRESIDENTA 1º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

Usuario: NORMAG

Pagina: 5
Impresión: 22/12/2016

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.4.08.15.137	OI	Cuenta de Orden Fiesta Nac. del Tomate	0,00
4.4.08.15.141	OI	U.P.C.N.	0,00
4.4.08.15.142	OI	I.PRO.S.S	0,00
4.4.08.15.143	OI	Caja Seguro de Vida S.A	0,00
4.4.08.15.144	OI	Tasas y Servicios Municipales	0,00
4.4.08.15.145	OI	Creditos Bancarios	0,00
4.4.08.15.146	OI	Horizonte Seguros Facultativos	0,00
4.4.08.15.147	OI	Aportes Partidarios P.J	0,00
4.4.08.15.148	OI	Aportes Partidarios U.C.R	0,00
4.4.08.15.149	OI	Cuotas Viviendas I.P.P.V	0,00
4.4.08.15.150	OI	Creditos Casa Rionegrina	0,00
4.4.08.15.151	OI	Retención Judicial según Oficio	0,00
4.4.08.15.152	OI	Aportes Jubilatorios	0,00
4.4.08.15.153	OI	Aportes Seguro de Vida IAPS	0,00
4.4.08.15.154	OI	Anticipo de Haberes Personal Municipal	0,00
4.4.08.15.155	OI	Aporte partidario Unidos por Rio Negro	0,00
4.4.08.15.156	OI	Aporte partidario Frente Progresista	0,00

TOTAL: 116.654.817,97

Cantidad de Cuentas: 242

RONI MANUEL ALBERTO PUEFIL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

GUILLERMO RICARDO RIEB
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

ISMAEL DANIEL LARROSA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI
VICEPRESIDENTA 1º
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

SERGIO E. HERNANDEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

Ordenanza Municipal N° 036/2016

Visto, la Ordenanza Fiscal N° 555/2009 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer el quantum tributario para el, período fiscal 2017;

Que, el mismo va a sufrir modificaciones de acuerdo a los cambios que se produjeron en las distintas variables económicas durante el año 2016;

Que, estos cambios no deben alterar los principios fundamentales que rigen en los tributos municipales como son la razonabilidad, la equidad, la igualdad y la no confiscatoriedad de los mismos;

Que, la modificación de los tributos que establecerá la presente, redundarán en la consolidación de un Estado Municipal Presente, permitiendo la previsión de ingresos que posibiliten la continuidad de los actos y acciones que este Gobierno Municipal tiene planificado, como son la continuidad del desarrollo de la obra pública municipal, la profundización de los programas de inclusión social y de todas las inversiones que tengan por objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de nuestra localidad.

Por ello,

El concejo Municipal de la localidad de Lamarque
Sanciona y Promulga con Fuerza de

ORDENANZA**Título I****TASA POR SERVICIOS DIRECTOS SOBRE
LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Artículo 1° - De acuerdo a lo establecido en el Art. 72 de la Ordenanza Fiscal, la base imponible de las tasas a que se refiere el presente título está constituida por la valuación fiscal de los inmuebles determinados por el Catastro Municipal, de conformidad con las Leyes Catastrales de la Provincia de Río Negro, considerando la caracterización de la construcción y de la infraestructura urbana que sirven al mismo. En ese sentido y de acuerdo a la Ordenanza 555/09 se aplicarán según su clasificación las siguientes tasas básicas:

A) Tasa Básica (Art. 73° Ordenanza 555/09)

- Categoría “A”: Inmuebles cuya valuación fiscal, no superen los treinta mil (30.000) pesos. Valor de la tasa básica: \$ 29,00 (pesos veintinueve).
- Categoría “B”: Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre treinta mil un (30.001) pesos y setenta mil (70.000) pesos.

Valor de la tasa básica: \$ 51,00 (pesos cincuenta y uno)

- Categoría “C”: Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre setenta mil un (70.001) pesos y ciento cuarenta mil (140.000) pesos.

Valor de la tasa básica: \$ 74 (pesos Setenta y cuatro).

- Categoría “D”: Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre ciento cuarenta mil un (140.001) pesos y doscientos mil (200.000) pesos.

Valor de la tasa básica: \$ 105 (pesos ciento cinco)

- Categoría “E”: Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre Doscientos mil un (200.001) pesos y quinientos mil (500.000) pesos.

Valor de la tasa básica: \$ 135 (pesos ciento treinta y cinco)

- Categoría “F”: Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre quinientos mil un (500.001) pesos y un millón (1.000.000) de pesos.

Valor de la tasa básica: \$ 169 (pesos ciento sesenta y nueve).

- Categoría “G”: Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre Un millón un (1.000.001) pesos y dos Millones (2.000.000) de pesos.

Valor de la tasa básica: \$ 208 (pesos doscientos ocho).

- Categoría “H”: Inmuebles cuya valuación fiscal sea superior a dos millones (2.000.000) de pesos.

Valor de la tasa básica: \$ 261 (pesos doscientos sesenta y uno).

- Categoría “I”: Inmuebles que se encuentren ubicados dentro de la Reserva Urbana 1 (RU 1).

Valor de la tasa básica: \$ 0,065 (pesos cero 65/1000) por metro cuadrado.

- Categoría “J”: Inmuebles que se encuentren ubicados dentro de la Reserva Urbana 2 (RU2).

Valor de la tasa básica: \$ 0,040 (pesos cero 40/1000) por metro cuadrado.

Para las Categorías “I” y “J”, tendrán un descuento del 66 % (sesenta y seis por ciento) si se encuentra habitado el inmueble y/o con mejoras registradas y/o en producción.

B) Adicional por Infraestructura Urbana (Art. 74 Ordenanza 555/09)

La infraestructura urbana existente determinará el porcentaje adicional a aplicar sobre el valor de la tasa básica correspondiente según la valuación fiscal del inmueble. El valor porcentual adicional relacionado a la infraestructura será:

Cordón cuneta:	35%	Treinta y Cinco por Ciento
Pavimento Urbano:	35%	Treinta y Cinco por Ciento
Alumbrado 1ra. Categoría:	40%	Cuarenta por Ciento
Alumbrado 2da. Categoría:	30%	Treinta por Ciento
Alumbrado 3ra. Categoría:	20%	Veinte por Ciento
Alumbrado 4ta. Categoría:	10%	Diez por Ciento

Los valores serán acumulables.

C) Adicional por Baldío (Art. 75 y 76 Ordenanza 555/09)

Se establece que el terreno baldío que cumpla con las condiciones estipuladas en el Art. 75 y Art. 76 de la Ordenanza 555/09, tributará una Tasa Básica de acuerdo al siguiente detalle:

Zona	Valor Fiscal (por Mts ²) (número)	Valor Fiscal en Letras
1 (uno)	\$ 0,78,-	Pesos: setenta y ocho Centavos
2 (dos)	\$ 0,65	Pesos: sesenta y cinco Centavos
3 (tres)	\$ 0,52	Pesos: Cincuenta y dos Centavos

D) Adicional por Terrenos Superiores a 5000 (cinco mil) m²

De acuerdo al Art. 77 de la Ordenanza 555/09, se establece un adicional por metros cuadrados, a todas las parcelas superiores a Cinco Mil (5000) m² de:

- Por Cada Mt² excedente a 5000 (cinco mil) m²: \$ 0,065 (pesos cero punto cero sesenta y cinco centavos)

E) Adicional por Infraestructura de los Terrenos Baldíos: Lo dispuesto en los incisos C) y D) serán la base imponible para el cálculo del Adicional por Infraestructura (Inc. B).

F) Adicional consumo Alumbrado Público terrenos baldíos:

Se fija el adicional estipulado en el Art. 78 de la Ordenanza 555/09 de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA	VALOR (PORCENTAJE)	TASA	VALOR LETRAS	TASA EN
1 (UNO)	15 %		Quince por Ciento.	
2 (DOS)	10 %		Diez por Ciento	
3 (TRES)	5 %.-		Cinco por Ciento.	

Art. 2° - Establézcase Bonificación Especial de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por el pago total de la Obligación Anual, correspondiente a la Tasa referida en el presente artículo, dentro del 1er. Vencimiento del Período Enero 2017, se bonificará con un descuento equivalente al diez por ciento (10%).

- b) Por el pago total de la Obligación Tributaria, correspondiente al segundo semestre del año 2017 (Períodos Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre), conjuntamente con el Período Junio 2017, se bonificará con un descuento equivalente al ocho por ciento (8%).

**Título II
TASA POR SERVICIOS ESPECIALES
DE LIMPIEZA E HIGIENE**

Art. 3° - Por las actividades especiales a que se refiere el Art. 94 de la Ordenanza Fiscal y que se enumeran a continuación se pagarán las siguientes tasas:

A) LIMPIEZA DE PREDIOS:

B)	Por cada cinco metros cuadrados o fracción de superficie de la parcela Cuando requiera de equipos y/o transportes, se adicionará el Costo según estimación del área de Obras Públicas Municipal	\$ 52,00
----	---	----------

B) DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS:

Por cada vehículo cuyo peso total no supere los 1500 kilogramos por mes	\$ 77,00
Por cada vehículo cuyo peso total supere los 1500 kilogramos por mes	\$ 208,00

C) RECOLECCIÓN ESPECIAL:

Por retiro de los domicilios de toda clase de residuos, un servicio semanal y por cada metro cúbico	\$ 156,00
---	-----------

**Título III
TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS
E INDUSTRIAS**

Art. 4° - De acuerdo a lo establecido en el Título IV de la Ordenanza Fiscal, se establecen las siguientes tasas:

A	Solicitud de Habilitación Municipal	\$ 390,00
B	Solicitud de habilitación de Hoteles de Alojamiento Transitorio	\$ 975,00
C	Solicitud de Habilitación de Taxi Flet o Empresas de Mudanza	\$ 800,00
D	Solicitud Habilitación Transporte Escolar	\$ 850,00
E	Solicitud Habilitación Transporte Privado de Pasajeros	\$ 8,00
F	Habilitación Municipal	\$ 1.700,00
G	Habilitación de Hoteles de Alojamiento Transitorio	\$ 2.000,00
H	Habilitación de Taxi flet o Empresas de Mudanza	\$ 1.700,00
I	Habilitación de Transporte Escolar	\$ 2.500,00
J	Habilitación de Licencias para Taxi o Radio Taxi	\$ 2.500,00
K	Habilitación de Transporte Privado de Pasajeros	\$ 2.500,00
L	Habilitación de Transporte de alimentos	\$ 1.700,00
M	Habilitación de Antenas y Estructura de soporte, de Radio Frecuencia y Telecomunicaciones, los siguientes montos hasta 45 metros dentro de la zona urbana, y más de 45 metros fuera de la misma:	

A) Antenas y estructura de soporte de telefonía celular o de éstas conjuntamente con otros sistemas de transmisión y/o difusión :

DESCRIPCION	MONTO
De 0 a 18 metros	\$ 23.400,00
De 18 a 45 metros	\$ 32.500,00
Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional	\$ 1.150,00

B) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM, FM y TV):

DESCRIPCION	MONTO
De 0 a 18 metros	\$ 780,00
De 18 a 45 metros	\$ 1.500,00
Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional.	\$ 46,00

C) Otras antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radiocomunicaciones:

DESCRIPCION	MONTO
De 0 a 18 metros	\$ 1.500,00
De 18 a 45 metros	\$ 3.000,00
Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional.	\$ 93,00

N	Habilitación de Servicio de Volquetes y/o Contenedores	\$ 1.300,00
N	Habilitación Cambio de Rubro y/o Cambio de Domicilio.	50% (Cincuenta por ciento) de la tasa de habilitación comercial.
O	Habilitación Cambio de Móvil (Taxi y/o Remis).	25% (Veinticinco por ciento) de lo estipulado para habilitación de taxi y/o Remis.

Los importes abonados por los incisos A), B), C), D) y E) del presente artículo serán considerados como pagos a cuenta del importe que corresponda abonar según el caso, por los incisos F), G), H), I) y J).

Título IV TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 5° - De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 555/09 se fijan los siguientes importes:

A	El valor del punto	\$ 32,00
B	Mínimos Especiales Establecidos:	
b.1	Galpones de empaque.	\$ 900,00
b.2	Galpón de Empaque con frigorífico.	\$ 1.100,00
b.3	Frigorífico.	\$ 1.000,00
b.4	Casinos.	\$ 3.500,00
b.5	Lotterías o quinielas.	\$ 1.800,00
b.6	Compañías de Seguro	\$ 1.100,00
b.7	Empresas de Transportes de Pasajeros	\$ 600,00
b.8	Confiterías Bailables, Café Concert, etc.	\$ 900,00
C	Mínimo General	\$ 170,00
D	Certificación de Habilitación para SENASA	\$ 820,00
E	Tasa por inspección de Antenas y Estructura de soporte, de Radio Frecuencia y Telecomunicaciones, los siguientes montos hasta hasta 45 metros dentro de la zona urbana, y mas de 45 metros fuera de la misma:	

A) Antenas y estructura de soporte de telefonía celular o de éstas conjuntamente con otros sistemas de transmisión y/o difusión:

DESCRIPCION	MONTO MENSUAL
De 0 a 18 metros	\$ 6.300
De 18 a 45 metros	\$ 8.600
Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional.	\$ 350

B) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM, FM y TV):

DESCRIPCION	MONTO MENSUAL
De 0 a 18 metros	\$ 230,00
De 18 a 45 metros	\$ 470,00
Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional.	\$ 16,00

C) Otras antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radiocomunicaciones:

DESCRIPCION	MONTO MENSUAL
De 0 a 18 metros	\$ 470,00
De 18 a 45 metros	\$ 940,00
Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional.	\$ 150,00

Art. 6° - Establézcase una Bonificación Especial a todos los comercios que al momento de la devengación de los distintos períodos anuales no registren deuda, equivalente a un treinta por ciento (30%) de deducción.

Título V DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 7° - La publicidad visible de que trata el Título V de la Ordenanza Fiscal, quedará gravada de acuerdo a la siguiente escala:

A) Derechos por autorización y correspondiente inspección de instalación en la vía pública de carteles de publicidad (con postes, columnas, soportes), por cartel	\$ 360,00
B) Derechos por autorización y correspondiente inspección de cartelería y soportes en frentes comerciales o paredes, por metro cuadrado	\$ 42,00
C) Anuncios o letreros fijados en frentes o laterales de locales, por m2 por mes	\$ 10,00
D) Letreros sobre muros, vidrios, vidrieras, maderas, hojalatas u otro material, abonarán, en función de la magnitud del letrero, por mes:	
D.1) Hasta 4 m2	\$ 20,00
D.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 60,00
D.3) Más de 10 m2	\$ 125,00
E) Letreros Transversales (con vuelo), abonarán, en función a la magnitud del letrero, por mes	
E.1) Hasta 4 m2	\$ 61,00
E.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 125,00
E.3) Más de 10 m2	\$ 252,00
F) Letreros en terrenos baldíos, calles, caminos o cualquier otro lugar público o de acceso público, abonarán por mes	
F.1) Hasta 4 m2	\$ 83,00
F.2) Entre 4 y 10 m2	\$ 170,00
F.3) Más de 10 m2	\$ 340,00
G) Letreros o anuncios (de hasta 1 m2) referidos a operaciones comerciales inmobiliarias, realizadas mediante intermediarios, abonarán por mes, en función a la cantidad de letreros ubicados en el ejido:	
G.1) Hasta 10 carteles	\$ 42,00
G.2) Entre 11 y 25 carteles	\$ 125,00
G.3) Más de 25 carteles	\$ 313,00

Aquellos letreros que superen la superficie de 1 m² se regirán por lo establecido en el Inc. D), E) o F) del presente artículo, según corresponda.

Art. 8° - Publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda, sean éstos distribuidos en la vía pública o entregados en domicilios directamente o a través de otros medios:

A) Por autorización para distribuir volantes, muestras u objetos de propaganda, excepto las de carácter político o gubernamental, cada 500 o fracción menor	\$ 105,00
---	-----------

B) Por autorización para distribuir revistas que promocionen venta de artículos y/o servicios, cada 1000 o fracción menor	\$ 292,00
C) Afiches fijados en carteleras previamente autorizadas en muros, paredones, etc., por semana cada 100 afiches	\$ 210,00

Art. 9° - La publicidad realizada por medios móviles, abonará:

A) Por medio humano, por día	\$ 25,00
B) Por medios mecánicos y/o eléctricos:	
B.1) Por día	\$ 94,00
B.2) Por mes	\$ 1.180,00
C) Publicidad de terceros en unidades de servicios públicos de transportes de pasajeros por mes, por unidad	\$ 208,00

Título VI DERECHOS POR COMERCIALIZACION EN LA VIA PÚBLICA

Art. 10. - Los vendedores en la Vía Pública tributarán la Tasa de Venta en la Vía Pública según la siguiente clasificación:

A) Con domicilio en Lamarque y desempeño permanente de la actividad: Tasa Mensual del 20% (veinte por ciento) del Básico de la categoría 10 del Escalafón Municipal.

B) Con domicilio en Lamarque y desempeño transitorio de la actividad: Tasa Diaria del 1% (uno por ciento) del Básico de la categoría 10 del Escalafón Municipal.

C) Con domicilio fuera de Lamarque: Tasa Diaria del 10% (diez por ciento) del Básico de la categoría 10 del Escalafón Municipal.

D) Mayores de 60 años y personas discapacitadas (sin perjuicio de cumplimentar los demás requisitos): Exentos.

E) Vendedores de frutas y hortalizas de otras localidades, por día: Pesos seiscientos veinticinco (\$ 625,00).

F) Vendedor de Pescado Fresco con domicilio fuera de Lamarque: Tasa diaria del 10% (diez por ciento) del Básico de la Categoría 10 del Escalafón Municipal.

G) Vendedor de Pescado Fresco con domicilio fuera de Lamarque: Tasa Mensual con dos ingresos por semana como máximo: 30% (treinta por ciento) del Básico de la categoría 10 del Escalafón Municipal.

Para las Fiestas y Eventos especiales, el Derecho de este Título será establecido por el Ejecutivo Municipal en cada oportunidad.

Título VII TASA POR ABASTO E INSPECCIÓN VETERINARIA

Art. 11. - Se abonarán mensualmente los siguientes derechos de inspección de los productos introducidos:

1	Fiambres, Chacinados, embutidos frescos y secos	\$ 840,00
2	Derivados Lácteos	\$ 840,00
3	Inspección de Aves	\$ 420,00
4	Dulces y Mermeladas, productos de panadería, pre-pizzas, discos, etc. con fecha de vencimiento	\$ 2.105,00
5	Huevos	\$ 857,00
6	Peces, Moluscos, Crustáceos	\$ 421,00
7	Carnes frescas, congeladas	\$ 2.105,00
8	Por la Inspección de vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias, de toda índole, incluidos los que distribuyen golosinas, productos de confitería, etc.	\$ 857,00
9	Introductores de frutas y verduras mayoristas	\$ 1.268,00
10	Introductores de Bebidas, Soda y Gaseosas	\$ 1.268,00
11	Otros	\$ 857,00

El incumplimiento de las normas relacionadas con la presente Ordenanza será sancionado con multas según lo dispuesto en la Ordenanza N° 445/2007 "Código de Faltas Municipal" en sus Arts. 58 y 59º correspondientes al Libro Segundo - Título II "Faltas contra la Sanidad e Higiene y de la Calidad Ambiental" - Capítulo II "De la Sanidad e Higiene Alimentaria".

Título VIII DERECHOS DE OFICINA

I - Derechos Administrativos

Art. 12. - Por los servicios a que se refiere el Título VIII - I de la Ordenanza Fiscal, se deberán abonar los derechos que en cada caso se establecen:

TRAMITACIONES

A) Por cada actuación administrativa	\$ 81,00
B) Por solicitud de visación plano de mensura.....	\$ 81,00
C) Pedidos sobre expedientes o planos archivados.....	\$ 163,00
D) Pedidos de reconsideración por resolución tomada.....	\$ 81,00
E) Certificado de libre gravamen por cada lote.....	\$ 243,00
F) Duplicado de recibo o certificados varios.....	\$ 243,00
G) Otorgamiento de Libreta Sanitaria.....	\$ 195,00
H) Inscripción de introductores de carnes y derivados.....	\$ 487,00
I) Inscripción de introductores no especificados que requiera inspección.....	\$ 487,00
J) Oficios Judiciales.....	\$ 163,00
K) Solicitud de libre deuda automotor.....	\$ 163,00
L) Por cada ejemplar de Ordenanza Impositiva impresa.....	\$ 163,00
M) Informaciones Sumarias realizadas por ante el Juzgado de Faltas.....	\$ 15 Puntos.
N) Por Licencia Nacional de Conducir, según Convenio Agencia de Seguridad Vial de Nación:	

CATEGORIAS:

Los valores son acumulables por cada categoría.

A.1" Ciclomotores de hasta 50 cc

Se otorgarán de 16 a 20 años de edad emitida por un (1) año.....\$ 390,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad emitida por cinco (5) años.....\$ 780,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad emitida por tres (3) años.....\$ 585,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año.....\$ 780,00

A.2.1" Motocicletas (incluidos ciclomotores, triciclos) de hasta CIENTO CINCUENTA CENTIMETROS CUBICOS (150 CC) se debe acreditar habilitación previa de DOS (2) años para ciclomotor.-

Se otorgarán: mayores de 18 a 19 años de edad por 1 año.....\$ 650,00
Se otorgarán de 19 a 20 años de edad por 3 años.....\$ 1.100,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por 5 años.....\$ 1.500,00
Se otorgarán de 21 años de edad en adelante, por 2 años.....\$ 910,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por 3 años.....\$ 1.100,00
Se otorgarán de 71 años en adelante por 1 año.....\$ 650,00

A.2.2" Motocicletas (incluidos ciclomotores, triciclos) de mas de 150 cc y hasta 350 cc previamente se debe haber tenido habilitación por 2 años para una categoría.-

Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por 5 años.....\$ 1.100,00
Se otorgarán de 21 años de edad en adelante, por 2 años.....\$ 650,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por 3 años.....\$ 910,00
Se otorgarán de 71 años en adelante por 1 año.....\$ 780,00

A.3" Motocicletas (incluidos ciclomotores y triciclos de mas de 300 cc de cilindradas.-

Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por 5 años.....\$ 1.500,00
Se otorgarán de 21 años de edad en adelante, por 2 años.....\$ 910,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por 3 años.....\$ 1.100,00
Se otorgarán de 71 años en adelante por 1 año.....\$ 650,00

A.4" Motocicletas (incluidas ciclomotores y triciclos) de cualquier cilindradas contemplados en los puntos precedentes de la presente clase, que sean utilizados para el transporte de toda actividad comercial e industrial.-

Se otorgarán de 18 a 65 años de edad por dos (2) años.....\$ 650,00

B.1" Automóviles, utilitarios, camionetas y casas rodantes, motorizadas hasta 3500 kilogramos de peso total.

Se otorgarán de 17 a 19 años de edad por un (1) año.....\$ 390,00
Se otorgarán de 19 a 21 años de edad por tres (3) años.....\$ 780,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años.....\$ 1.300,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por 3 años.....\$ 780,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año.....\$ 390,00

B.2" Automóviles y camionetas hasta 3500 kilogramos de peso con acoplado de hasta 750 kilogramos o casa rodante no motorizada.

Se otorgarán de 17 a 19 años de edad por un (1) año.....\$ 650,00
Se otorgarán de 19 a 21 años de edad por tres (3) años.....\$ 910,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años.....\$ 1.300,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por 3 años.....\$ 910,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año.....\$ 650,00

"C" Camiones sin acoplado ni semiacoplado y casa rodante motorizada de mas de 3500 kilogramos de peso y los automotores comprendidos en la clase B1.-

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años.....\$ 1.950,00
Se otorgarán de 46 a 65 años de edad por un (1) año.....\$ 975,00

"D.1" Automotores de servicio de transporte de pasajeros de hasta ocho (8) plazas y los comprendidos en la clase B1.-

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años.....\$ 1.950,00
Se otorgarán de 46 a 65 años de edad por 1 año.....\$ 975,00

"D.2" Vehículos del servicio de transporte de más de ocho (8) pasajeros y los de las clases B, C y D.1.-

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años.....\$ 1.950,00
Se otorgarán de 46 a 65 años de edad por 1 año.....\$ 975,00

"D.3" De servicios de urgencias, emergencias y similares

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años.....\$ 1.950,00
Se otorgarán de 46 a 65 años de edad por 1 año.....\$ 975,00

"E.1" Camiones articulados y/o con acoplados y los vehículos comprendidos en las clases B y C.-

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años.....\$ 1.950,00
Se otorgarán de 46 a 65 años de edad por 1 año.....\$ 975,00

"E.2" Maquinaria especial no agrícola.-

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años.....\$ 1.950,00
Se otorgarán de 46 a 65 años de edad por 1 año.....\$ 975,00

"E.3" Vehículos afectados a transporte de cargas peligrosas.-

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años.....\$ 1.950,00
Se otorgarán de 46 a 65 años de edad por 1 año.....\$ 975,00

"F" Automotores incluidos en la clase B y profesionales según el caso, con la descripción de la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular. Los conductores que aspiren a obtener esta licencia, deberán concurrir con el vehículo que posean las adaptaciones correspondientes.-

Se otorgarán de 17 a 20 años de edad por un (1) año.....\$ 260,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años.....\$ 260,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por 3 años.....\$ 260,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año.....\$ 260,00

"G.1" Tractores agrícolas.-

Se otorgarán de 17 a 20 años de edad por un (1) año.....\$ 390,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años.....\$ 780,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por 3 años.....\$ 585,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año.....\$ 390,00

"G.2" Maquinaria especial agrícola.-

Se otorgarán de 17 a 20 años de edad por un (1) año.....\$ 390,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años.....\$ 780,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por 3 años.....\$ 585,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año.....\$ 390,00

"Ñ" Certificado de legalidad para conductores radicados en otras localidades y/o provincias.....\$ 390,00

"O" La impresión de celulones y su distribución, por tasas y por cada cuenta:\$ 26,00-

Los duplicados de Licencias de conducir y de Libreta Sanitaria abonarán el cincuenta por ciento (50%) del costo de una licencia o libreta original.

Las licencias de conducir se otorgan por cinco (5) años de validez, salvo:

- Contribuyentes de 16 a 20 años de edad por un (1) año de vigencia.
- Contribuyentes de 66 a 70 años de edad por tres (3) años de vigencia.
- Contribuyentes de 71 años en adelante por un (1) año de vigencia.
- Contribuyentes de 18 a 65 años de edad, con categoría A4, por 2 años de vigencia.
- Contribuyentes de 21 a 45 años de edad con Categoría C, D y E, por dos (2) años de vigencia.
- Contribuyentes de 46 a 65 años de edad con categorías C, D y E por un (1) año de vigencia.

Los contribuyentes que acrediten ser beneficiarios de una jubilación o pensión que no superen el monto de la Categoría Inferior del Escalafón Municipal, abonaran el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la Licencia de Conducir o su Duplicado.-

Todos los contribuyentes que tramiten por primera vez la Licencia de Conducir y los que al momento de renovar la Licencia en la misma categoría que revistan, no registren antecedentes por infracciones y/o faltas a las normas de tránsito, tendrán una bonificación del cincuenta por ciento (50%) del costo fijado por la Ordenanza tarifaria vigente.

II - Derechos de Mensura y Relevamiento

Art. 13. -

1	Por el estudio y visado de planos de mensura y división que generan macizos de cualquier superficie o fracciones mayores a los cinco mil metros cuadrados (5.000 m ²), se abonarán por cada parcela o fracción resultante:	\$ 502,00
2	Por el estudio y visado de planos de mensura y división de macizos, manzanas o parcelas, se abonarán por cada parcela o fracción resultante, según la escala de categorías del artículo 73º del Código Fiscal (Ord. 555/09)	
	a) Categoría "A"	\$ 105,00
	b) Categoría "B"	\$ 146,00
	c) Categoría "C"	\$ 208,00
	d) Categoría "D"	\$ 274,00
	e) Categoría "E"	\$ 337,00
	f) Categoría "F"	\$ 421,00
	g) Categoría "G"	\$ 629,00
	h) Categoría "H"	\$ 841,00
	Cuando la cantidad de parcelas o fracciones resultantes en cada uno de los incisos precedentes sea mayor de 5, por cada parcela que exceda de 5, se abonará el cincuenta por ciento (50 %) del valor correspondiente.	
	Por el estudio y visado de planos de mensura, incluidas las unificaciones, se abonará por parcela.	
3	Se abonará en concepto de relevamiento con fijación de Línea Municipal, según el siguiente detalle:	
	a) Si se dispone de puntos de apoyo en el macizo o en un radio menor de 200 metros:	\$ 1.470,00
	b) Si los puntos de apoyo están a más de 200 metros y/o los antecedentes legales no se encuentran en los archivos municipales:	\$ 2.105,00
	c) Por cada vértice fijado de acuerdo a las circunstancias apuntadas en a) y en b) se incrementarán esos valores en un 30%	
	d) Para la fijación de puntos altimétricos, por cada uno:	\$ 293,00
	e) Para la certificación de Línea Municipal para tendido de Obras Básicas y por línea:	\$ 629,00
	f) Por la determinación de coordenadas Gaus-Kruger en función de antecedentes obrantes en la Dirección de Catastro, por cada punto:	\$ 293,00
	g) Por el otorgamiento de factibilidad de proyectos de modificación parcialaria, se cobrará el cinco por ciento (5 %) del monto de los derechos que corresponda, según lo indicado en los incisos 1 y 2.	

Título IX

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

Art. 14. - Visación de Planos de construcción (se deberá abonar por única vez):

A) Inmuebles ubicados en áreas urbanas o complementarias

1	Arancel Fijo	\$ 208,00
2	Por cada parcela resultante	\$ 125,00
B) Inmuebles ubicados en áreas rurales (área productiva o no irrigada)		
1	Arancel Fijo	\$ 208,00

C) Inmuebles afectados a propiedad horizontal

1	De 2 a 5 unidades funcionales o complementarias (por unidad)	\$ 125,00
2	De 6 a 20 unidades funcionales o complementarias (por unidad)	\$ 83,00
3	Más de 20 unidades funcionales o complementarias (por unidad)	\$ 61,00

D) Fraccionamiento o Lotes:

1. Visado provisorio con la emisión del visado, deberá abonarse el 30% del monto correspondiente al visado mensura.

2. Visado definitivo: se abonará el 70% restante del monto correspondiente al visado de mensura.

E) Visado Proyecto Cordón Cuneta:

1	Por frente de Manzana	\$ 208,00
---	-----------------------	-----------

Art. 15. - Los derechos de estudio, aprobación, inspección y revisión de planos a que se refiere la Ordenanza General de Construcciones, se fijan según las siguientes escalas:

A) Por visación, aprobación, permiso, chapa de permiso, certificado de final de obra nueva, inspección y revisión de instalaciones eléctricas, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi cubierta cuyo destino predominante es:

1	Industria, galpones de empaque y frigoríficos	\$ 5,00
2	Comercios	\$ 9,00
3	Servicios	\$ 8,00
4	Viviendas y otros usos	\$ 7,00
5	Galpones con destino productivo primario	\$ 3,00
6	Cultivos bajo cubierta	\$ 0,90
7	Por derecho de construcción que superen los 100 M2 y/o que incluyan presupuestos de obras con o sin infraestructura	0,3% del valor total de la obra.

Para el cobro y tarifa del derecho establecido en el ítem 7 del Inc. A del presente artículo, se tomará el valor actual del metro cuadrado de construcción y/o presupuesto oficial de la obra, si la hubiere.

B) Por aprobación y certificación final de obra existente a declarar, que no cuente con legajo técnico aprobado del sector en cuestión, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi cubierta cuyo destino predominante es:

1	Industria, galpones de empaque y frigoríficos	\$ 8,00
2	Comercios	\$ 22,00
3	Servicios	\$ 16,00
4	Viviendas y otros usos	\$ 13,00
5	Galpones con destino productivo primario	\$ 1,00
6	Cultivos bajo cubierta	\$ 0,60

C) Por subsistencia de obra existente a declarar y certificado correspondiente, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi-cubierta cuyo destino predominante es:

1	Industria, galpones de empaque y frigoríficos	\$ 9,00
2	Comercios	\$ 25,00
3	Servicios	\$ 29,00
4	Viviendas y otros usos	\$ 16,00
5	Galpones con destino productivo primario	\$ 1,00
6	Cultivos bajo cubierta	\$ 0,60

D) Las piletas abonarán el concepto correspondiente a "otros usos", aplicándose en este caso como superficie cubierta la superficie del espejo de agua.

E) Las áreas descubiertas, como por ejemplo canchas, playones o similares, se considerará para el cálculo de superficie cubierta el 30% de las superficies de la misma.

F) En caso de reparaciones, refacciones, etc., se abonará como obra nueva, según Inc. A).

G) En caso de solicitarse separadamente alguno de los ítems del inciso A), se aplicará la siguiente escala porcentual, acumulándose los valores de las instancias previas no solicitadas:

1. Por visación previa 40%
2. Por aprobación de planos 40%
3. Por permiso de chapa y construcción 10%
4. Por certificado final de obra 10%

H) Aquellas solicitudes de construcción de obra nueva que no sean destinadas a vivienda unifamiliar o industria, y que cumplan en un todo con los requerimientos tendientes a evitar barreras arquitectónicas, indicadas en la Ley N° 2055, abonarán el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos que correspondieran en función del presente Título

I) Los valores establecidos en los incisos B y C del presente, regirán únicamente para casos de presentaciones espontáneas; en los supuestos que la presentación de la documentación técnica tenga su origen en una intimación y/o acta Municipal, tales valores sufrirán un incremento del ciento por ciento (100%).

Título X

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Art. 16. - De acuerdo con lo establecido en el Título X de la Ordenanza Fiscal, fíjase los derechos a abonar por la ocupación y/o uso de los espacios públicos en los casos que a continuación se enumeran:

SUBSUELOS Y SALIENTES

Cuando se construya en los pisos altos avanzados sobre la Línea Municipal con los límites impuestos por el código de construcción, ocupando el espacio sobre las aceras, para construir balcones cerrados o abiertos, se pagará por una sola vez además de los derechos de construcción, la superficie ocupada en proyección, prescindiendo de las cantidades que se superpongan, según la siguiente escala:

A) Cuerpos y balcones cerrados:

1	En la zona primera edificación por metro cuadrado	\$ 125,00
2	En las otras zonas, por metro cuadrado	\$ 61,00

B) Balcones Abiertos:

1	En la zona primera edificación por metro cuadrado	\$ 61,00
2	En las otras zonas, por metro cuadrado	\$ 42,00

VÍA PÚBLICA

La vía pública podrá ocuparse previo permiso de la Municipalidad y sujeto al pago de los siguientes derechos:

A) Pasacalles:

Derecho de utilización espacio aéreo (mínimo 3 días). Por día y por pasacalle	\$ 61,00
Garantía de cumplimiento. Por pasacalles.	\$ 421,00

B) Mesas de vereda:

1 Hasta la cantidad de 10 mesas, por mes	\$ 421,00
2 De 11 a 20 mesas, un adicional por mesa, por mes	\$ 42,00
3 Por cada mesa que excede el número de 20, un adicional, por mesa, por mes	\$ 51,00

C) Corte de calles:

Por el servicio de interrupción del tránsito para espectáculos o actividades de cualquier tipo con corte de calles con inspectores municipales; el solicitante abonará por cada hora y por cada agente utilizado	\$ 125,00
--	-----------

D) Permiso ocupación vereda pública: con mercadería en exposición, correspondiente a locales de:

1 Hasta 5,50 mts. de frente (por mes)	\$ 293,00
2 Hasta 11,00 mts. de frente (por mes)	\$ 377,00
3 Hasta 16,00 mts. de frente (por mes)	\$ 482,00
4 Más de 16,00 mts. de frente (por mes)	\$ 715,00

E) Por ocupación de lugares previamente autorizados

1 Por feriante y por día	\$ 61,00
--------------------------	----------

F) Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal para fijación de cables u otras instalaciones (excepto los expresamente mencionados en el inciso G del presente artículo y los de empresas prestatarias de servicio eléctrico):

1 Por Mes	\$ 21,00
-----------	----------

G) Uso y Ocupación de Espacio Público por Empresas Prestatarias de Circuito Cerrados comunitarios de Comunicación, Servicio de Televisión por cable:

1 Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal, para fijación de cables u otras instalaciones, por mes	\$ 6,50
2 Por metro lineal de cable instalado, por mes	\$ 0,40

H) Permiso de Ocupación: calle con Volquetes y/o Contenedores.

1 Por hora.	\$ 25,00
2 Por día.	\$ 77,00

Título XI

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Art. 17. - De acuerdo con lo establecido en el Título XI de la Ordenanza Fiscal, fíjase los derechos por los conceptos que se detallan a continuación:

Calesitas o Juegos Inflables de todo tipo con ocupación provisoria por cada uno, por día	\$ 126,00
Parque de diversiones, por día y por atracción	\$ 208,00
Espectáculos: Circos por semana	\$ 2.527,00
Otros no especificados por día	\$ 1.262,00

Título XII

DERECHOS POR AUTORIZACION
Y CONTROL DE RIFAS

Art. 18. - De acuerdo a lo establecido en el Título XII de la Ordenanza Fiscal, las rifas, tómbolas o bonos contribución estarán sujetas al pago de las siguientes tasas:

A) 7% del valor de la emisión, cuando la Institución beneficiaria tenga domicilio dentro del ejido Municipal de Lamarque.

B) 7% sobre el valor nominal de las boletas que se vendan dentro del ejido Municipal, cuando la Institución tenga su domicilio dentro de la Provincia de Río Negro.

C) 20% sobre el valor nominal de las boletas que vendan dentro de la jurisdicción Municipal, cuando la Institución beneficiaria tenga su domicilio fuera de los límites de

- la Provincia de Río Negro.

El Concejo Municipal podrá exceptuar del pago de la tasa cuando el organizador y/o responsable sea una Institución con fines benéficos.

Título XIII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Art. 19. - Las transacciones y movimientos de ganado, tributarán las tasas que a continuación se indican:

A) Guías de traslado, certificado de venta, autorización de venta, suma fija	\$ 13,00
Más adicional por animal según:	
1º Vacunos y equinos:	
a) Para consumo consignado a sí mismo	\$ 5,00
b) Para consumo en operación de compra-venta	\$ 5,00
c) Para invernada dentro del Dpto. consignado a sí mismo	\$ 7,00
d) Para invernada dentro del Dpto. compra-venta	\$ 5,00
e) Para invernada fuera del Dpto. consignado a sí mismo	\$ 5,00
f) Para invernada fuera del Dpto. compra-venta	\$ 5,00
g) Remisión de feria para cada animal	\$ 1,00
2º Ovinos, caprinos y porcinos:	
a) Para consumo consignado a sí mismo	\$ 0,60
b) Para consumo en Operación de compra-venta	\$ 0,60
c) Para invernada dentro del Dpto. consignado a sí mismo	\$ 1,00
d) Para invernada dentro del Dpto. compra-venta	\$ 1,00
e) Para invernada fuera del Dpto. consignado a sí mismo	\$ 1,00
f) Para invernada fuera del Dpto. compra-venta	\$ 0,60
g) Remisión de feria para cada animal	\$ 0,60
B) Guías de traslado, certificados de venta, autorización de venta de animales de pedigree o puros por cruda, suma fija	\$ 14,00
Más un adicional por animal	
1º Vacunos y equinos.....	
2º Ovinos, caprinos y porcinos.....	\$ 16,00
C) Guías de traslado de lanas, cueros y pieles, suma fija	\$ 13,00
Más adicional por:	
1º Cueros por cada 10 cueros	
a) Vacunos.....	\$ 5,00
b) Ovinos, caprinos, porcinos, cueros enteros.....	\$ 1,00
c) Cueros pelados.....	\$ 1,00
d) Otros	\$ 1,00
2º Lanas por cada 10 kilogramos:	
a) Ovina.....	\$ 1,00
b) Caprina.....	\$ 1,00
3º Pieles cada una:	
a) Zorro colorado	\$ 2,00
b) Zorro gris	\$ 3,00
c) Otras	\$ 3,00
4º Cerdas por cada 10 kilogramos:	\$ 7,00
D) Permiso para señalar y marcar cada animal	
1º Vacunos y equinos	\$ 1,00
2º Ovinos y caprinos	\$ 0,60

Título XIV

DERECHOS DE CEMENTERIO

Art. 20. - Los derechos de cementerio a que se refiere el Título XIV de la Ordenanza Fiscal, abonarán los importes que a los efectos se establecen

A) Derechos de inhumación en tierra	\$ 208,00
B) Derechos de inhumación en nichos	\$ 312,00
C) Derechos de inhumación en panteón o bóvedas	\$ 337,00
D) Exhumaciones	\$ 293,00
E) Colocación de restos o cenizas en urnas	\$ 208,00
F) Depósito de ataúdes en el pabellón transitorio, por día	\$ 42,00

Art. 21. - Los terrenos para panteones abonarán:

A) Por 10 años de arrendamiento por m2. de superficie	\$ 2.527,00
B) Abonarán por servicio por año y por m2. de superficie	\$ 208,00

Debiendo edificarse obligatoriamente dentro del año de compra caso contrario quedará anulada con pérdida de los derechos abonados.

Art. 22. - Los terrenos para bóvedas abonarán:

A) Por 10 años por m2 de superficie.	\$ 1.893,00
Rigiendo también para éstos las mismas obligaciones del artículo anterior. Este tipo de construcción podrá sobrelevarse sobre el suelo hasta 20 centímetros.	
B) Por servicio por año por m2 de superficie	\$ 169,00

Art. 23. - Los arrendamientos de nichos municipales se cobrarán:

A) Fila superior e inferior por 1 año	\$ 293,00
B) Fila superior e inferior por 5 años	\$ 1.093,00
C) Fila del medio por 1 año	\$ 293,00
D) Fila del medio por 5 años	\$ 1.602,00
E) Urmarios por 10 años	\$ 1.771,00

Art. 24. - Los espacios para sepultura de tierra (fosa común) serán arrendados y abonarán:

A) Espacio por 1 año	\$ 252,00
B) Espacio por 5 años	\$ 592,00

**Título XV
TASA POR MANTENIMIENTO
DE LA RED VIAL RURAL**

Art. 25. - Por la prestación de servicios a que refiere el Art. 232 de la Ordenanza Fiscal se deberá abonar el siguiente derecho:

1	Zona de explotación bajo riego a) Inmuebles rurales, Clase "A", por hectárea: b) Inmuebles rurales, Clase "B", por hectárea:	\$ 7,00 \$ 3,00
2	Zona de Explotación de secano a) Inmuebles rurales, Clase "A", por hectárea b) Inmuebles rurales, Clase "B", por hectárea	\$ 0,045 \$ 0,030

**Título XVI
DE LOS BIENES MUNICIPALES**

Art. 26. - De acuerdo con lo establecido en el Título XVII de la Ordenanza Fiscal, se abonarán las siguientes tasas:

A) por servicios de la grúa Municipal para traslado o remolque de automotores que obstruyen el tránsito o se hallen en infracción sin perjuicio de las multas, pagarán los siguientes derechos:	
a) Camiones, acoplados, ómnibus o colectivos	\$ 813,00
b) Pick-up	\$ 813,00
c) Automóviles	\$ 813,00
B) Por uso de topadora, por hora de trabajo	\$ 2.438,00
C) Por uso de pala cargadora frontal, por hora de trabajo.	\$ 1.300,00
D) Por uso de motoniveladora, por hora de trabajo.	\$ 1.625,00
E) Por uso de hidroeléctrica, por hora de trabajo	\$ 1.138,00
F) Por uso de camión volcador, por hora de trabajo	\$ 813,00
G) Por el alquiler de escenarios municipales	\$ 1.625,00
H) Servicio camión Atmosférico, C/ Servicio de cloaca no conectada	\$ 1.138,00
I) Servicio camión Atmosférico, S/ Servicio de cloaca .	\$ 203,00
J) Viajes de Piedra	\$ 650,00
K) Viajes de Arena.	\$ 1.500,00

Art. 27. - La Municipalidad de Lamarque se reserva el derecho de determinar el tipo de asistencia cuando se requiera el uso del servicio atmosférico en aquellos barrios considerados en emergencia y/o vecinos carentes de recursos, mediante comprobación fehaciente de cada caso.

Art. 28. - Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a determinar, en cada caso, el valor de arriendo de los bienes inmuebles municipales de uso privado no contemplados en la presente, tomando como referencia válida el valor de mercado, si lo hubiere.

DIPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 29. - Los monotributistas sociales abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por Habilidades Comerciales, de la Tasa por Derechos de Inspección, Seguridad y Higiene establecidas en la Ordenanza correspondiente en vigencia, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso al Programa creado por la Ley N° 25.685/04.

Art. 30. - Los valores fijados en la presente Ordenanza para distintas Tasas, Derechos, Servicios, se han establecido en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º del Código Fiscal.

Art. 31. - Se establece el siguiente Calendario Fiscal para el año 2017:

a) Tasa por Servicios Directos sobre la Propiedad Inmueble:

PERÍODO	FECHA 1º VENCIM.	FECHA 2º VENCIM.
Enero 2017	09/01/2.017	16/01/2.017.
Febrero 2017	10/02/2.017	17/02/2.017
Marzo 2017	10/03/2.017	17/03/2.017
Abril 2017	10/04/2.017	17/04/2.017
Mayo 2017.	10/05/2.017.	17/05/2.017
Junio 2017.	09/06/2.017.	16/06/2.017.
Julio 2017.	10/07/2.017.	17/07/2.017
Agosto 2017.	10/08/2.017	18/08/2.017.
Septiembre 2017.	08/09/2.017.	15/09/2.017.
Octubre 2017.	09/10/2.017.	16/10/2.017.
Noviembre 2017.	10/11/2.017	17/11/2.017.
Diciembre 2017	11/12/2.017.	18/12/2.017.

b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

PERÍODO	FECHA 1º VENCIM.	FECHA 2º VENCIM.
Enero 2017	10/02/2.017	17/02/2.017
Febrero 2017	10/03/2.017	17/03/2.017.
Marzo 2017	10/04/2.017	17/04/2.017
Abril 2017	10/05/2.017	17/05/2.017
Mayo 2017	09/06/2.017	16/06/2.017
Junio 2017	10/07/2.017	17/07/2.017
Julio 2017	10/08/2.017	18/08/2.017
Agosto 2017	09/09/2.017	15/09/2.017
Setiembre 2017	09/10/2.017	16/10/2.017
Octubre 2017	10/11/2.017	17/11/2.017
Noviembre 2017	11/12/2.017	18/12/2.017
Diciembre 2017	10/01/2.018	17/01/2.018

c) Otras tasas: Los vencimientos para el Año Fiscal 2017, con respecto a Tasas, Contribuciones y/o Servicios no contemplados en los incisos anteriores, serán establecidos por el Ejecutivo Municipal, mediante Resolución respectiva.

Art. 32. - Fíjese para el Ejercicio Fiscal 2017, un Interés por Mora equivalente al cuarenta por ciento (40%) anual, para toda Obligación Tributaria pagada fuera de los vencimientos establecidos.

Art. 33. - Deróguese a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete, la Ordenanza N°. 887/2015 y toda otra norma que contradiga a la presente.

Dada en Lamarque, Dpto. Avellaneda, Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis en sesión extraordinaria del Concejo Municipal.

Sergio E. Hernández, Intendente Municipal.- Claudia Alejandra Cavalli, Vice Presidenta 1º Concejo Municipal.- Guillermo Ricardo Rieb, Vice Presidente 2º Concejo Municipal.- Roni Manuel Alberto Puefil, Concejal.- Ismael Daniel Larrosa, Concejal.

—oOo—

LICITACIONES

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DEPORTES

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 37/16

Objeto: "S/Ampliación y Refacción en EP N° 142 - Cipolletti - Plan de Obras".

Presupuesto oficial \$ 23.353.733,75.-

Garantía de oferta exigida %1.-

Fecha de apertura: 21/02/2017 - Hora: 11:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.-

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.-

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 108.347/edu/2016

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Licitación Pública N° 38/16

Objeto: "S/Terminación CEM N° 139 - Pomona

- Plan de Obras".

Presupuesto oficial \$ 22.640.831,93.-

Garantía de oferta exigida %1.-

Fecha de apertura: 23/02/2017 Hora: 11:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.-

Valor del Pliego: \$ 2.000,00.-

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260, Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 108.347/edu/2016

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

—oOo—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMIA

Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 03/17

Impresión de libros registrales destinados a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y las delegaciones de interior de la misma.

Costo técnicamente estimado: Pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno con treinta y tres centavos (\$ 485.241,33).-

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos ochenta y seis (\$ 486,00).-

Garantía de oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 21-02-2017 - Hora: 10,00..

Licitación Pública N° 04/17

Adquisición de insumos de librería destinados a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y sus delegaciones.-

Costo técnicamente estimado: Pesos cuatrocientos treinta y tres mil ochenta con sesenta y siete centavos (\$ 433.080,67).-

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos veinticuatro (\$ 424,00).-

Garantía de oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 21-02-2017 - Hora: 11,00..

Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma, Río Negro. Mail: dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la Provincia.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 15/16
DEPARTAMENTO SUMINISTROS

S/Adquisición de análogos, con destino a pacientes de los Hospitales Areas Programas de la Provincia de Río Negro.-

Apertura de las ofertas: 08 de febrero de 2.017 a la hora 11:00.-

Costo técnicamente estimado: Pesos dos millones cuatrocientos veinte mil trescientos veinticinco con diez centavos (\$ 2.420.325,10).-

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en el Dpto. Suministros del Ministerio de Salud - Laprida 240- entre piso (2° y 3°) - (8500) Viedma tel-fax 02920-427329 ó en la Casa de Río Negro, Tucumán y Riobamba - Capital Federal, enhorario administrativo.-

—oOo—

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro

**INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA**

Plan: 84 Viviendas Convenio IPPV - Cooperativa Viviendas del Sur - Cooperativa La Nevada 05.

Entrega Parcial: 4 Viviendas.

Localidad: Cipolletti.

Dormitorios: 2.

En el marco de la Resolución N° 1535/08 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la vivienda y las siguientes entidades intermedias: Cooperativa Viviendas del Sur y Cooperativa La Nevada 05, para la adjudicación del Plan 84 Viviendas Programa Federal Plurianual en la ciudad de Cipolletti.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis N° 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de América Méndez, DNI. N° 6.488.860 a presentarse en los autos: "Méndez América s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-1228-C3-16).- General Roca, 17 de noviembre de 2016.- Publíquese por un día en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 11 de la IIra. Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Horacio Ismael Adán Cabrera, con asiento en Ruta 40 Norte km. 1918 esq. Juan B. Justo de la localidad de El Bolsón, a cargo de la Dra. Erika Mariel Fontela, en los autos caratulados "Solar, Roxana Beatriz (en repr. J. Z. V.) s/Solicitud de Cambio de Apellido", Expte. N° H-3EB-17-F2016, cita por edictos que publicarán el pedido de cambio de nombre en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado por la representante legal de Joaquín Zahir Vertúa, D.N.I. 44.323.520, por el materno de Solar, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de su última publicación. El Bolsón, de diciembre de 2016.- Dr. Horacio Ismael Adán Cabrera, Secretario.

**SECCIÓN COMERCIO,
INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES**

ACTAS

RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la designación del Directorio de la sociedad denominada Río Negro Fiduciaria S.A., designado en Acta N° 37 de Asamblea General Ordinaria, de fecha 26 de febrero de 2016, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Cr. Miguel Alfredo Calvo, DNI. N° 25.618.701. Vice Presidente: Dra. Sabina del Carmen Costa, DNI. N° 14.249.35, y Director: Lic. Magalí Pacioni, DNI. N° 28.724.391.

General Roca, 19 de octubre de 2016.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre N° 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la designación del Directorio de la Sociedad denominada Río Negro Fiduciaria S.A., designado en Acta N° 35 de Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de julio de 2015, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Cr. Miguel Alfredo Calvo, DNI. N° 25.618.701. Vice Presidente: Dra. Sabina del Carmen Costa, DNI. N° 14.249.35, y Director: Lic. Magalí Pacioni, DNI. N° 28.724.391.

General Roca, 29 de noviembre de 2016.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad intermedia, como así también la ubicación de los inscriptos.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Cooperativa Viviendas del Sur

1	19899	Gutiérrez Núñez, Mariana Soledad	DNI. 29.515.606
2	19973	Millar, Mario Andrés	DNI. 34.805.946

Cooperativa La Nevada 05

1	19975	De los Santos, José Luis	DNI. 39.648.302
		Salinas, Daiana Evelyn	DNI. 38.298.694
2	11521	Muñoz, Gabriela del Carmen	DNI. 23.718.548

Impugnaciones: A partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos. Por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota, dirigida al Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Marcela Liliana Floridia, a/c Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social - IPPV.

RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la designación del Directorio de la sociedad denominada Río Negro Fiduciaria S.A., designado en Acta N° 37 de Asamblea General Ordinaria, de fecha 26 de febrero de 2016, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Cr. Miguel Alfredo Calvo, DNI. N° 25.618.701. Vice Presidente: Dra. Sabina del Carmen Costa, DNI. N° 14.249.35, y Director: Lic. Magalí Pacioni, DNI. N° 28.724.391.

Gral. Roca, 29 de noviembre de 2016.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

CONVOCATORIAS

**ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB
S.A.**

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 23 de febrero de 2017 a las 16:00 ó 17:00 hs, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Salón de Usos Múltiples de Arelaquen Golf & Country Club, Ruta 82 s/nº, S. C. de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2º - Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1º, de la ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 16, iniciado el 1 de noviembre de 2015, y cerrado el 31 de octubre de 2016.

3º - Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en ejercicio N° 16.

4º - Designación de tres miembros del Directorio.

5º - Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos.

6º - Designación de Síndico titular y suplente por un ejercicio.

7º - Consideración de aporte a la Fundación Arelaquen.

8º - Autorizaciones.

Se recuerda a los Sres. Accionistas la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 238, Ley de Sociedades. Las comunicaciones de asistencia a la asamblea serán recibidas en Ruta 82 s/n, S. C. de Bariloche, de 9 a 17 hs. hasta el 20/02/2017.

Leonardo Girves, Presidente.

—oOo—

**COLEGIO DE MAGISTRADOS
Y FUNCIONARIOS DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria**

Viernes 10 de marzo de 2017 a las 18:00 hs.

España 742 - 1º piso - Cipolletti

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración de Acta de Asamblea anterior;

2) Consideración de la Memoria, Inventory, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos con Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al año 2016 - nominado 49º;

3) Nuevo tratamiento sobre administración de las oficinas de calle Tucumán nº 513 de General Roca;

4) Reforma Estatutaria respecto: a) la incorporación de nueva categoría de socios vitalicios, condiciones y aportes. b) concordancia entre artículos;

5) Elección de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

Betiana Cendón, Secretaria de Asuntos Institucionales.

—oOo—

CAPRESA

**CAMARA DE PRESTADORES DE SALUD
DE LA ZONA ATLANTICA**

Asamblea General Extraordinaria

Viedma, Febrero de 2017.

De acuerdo a disposiciones estatutarias convócase a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que esta Institución realizará el día 20 de Febrero de 2017 a las 20,00 horas, en la sede de la misma sita en calle Buenos Aires y Colón Oficina N° 3 de la ciudad de Viedma al efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º.- Modificación del artículo Cuarto del Estatuto Social.

Dr. Pedro Mario Sapín, Presidente.- Dr. Floreal Iturburu, Secretario General.

PARTIDO POLITICO

**PARTIDO COALICION CIVICA-
AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA
IGUALITARIA**

ARI

— Distrito Río Negro —

Viedma, 27 de Enero de 2017.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA PROVINCIAL

CCARI RIO NEGRO

CONSTITUTIVA Y ELECTORAL

La presente asamblea se realizará el sábado 11 de febrero de 2017 en calle Alén 511 de la ciudad de Viedma: para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA:

1.- Constituir la Asamblea en órgano Electoral a los efectos:

Elegir candidatos a cargos electivos de Convencionales Constituyentes Municipales de la localidad de Catriel para las elecciones municipales del 9 de abril de 2017 conforme lo establece la resolución 02/2017 DP CARI.

2.- Otros.

Resolución N° 01/2017

SERVICIO ELECTORAL PARTIDARIO

Viedma, 27 de Enero de 2017.

Visto: La Resolución N° 02/2017 de la Dirección Provincial y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de éste Servicio Electoral Provincial elaborar el cronograma electoral pertinente.

Por ello:

El Servicio Electoral del Partido Coalición Cívica-Afirmación Para Una República Igualitaria (ARI) Distrito Río Negro.

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer el siguiente cronograma electoral para las Elecciones Internas para elegir Candidatos a convencionales constituyentes para la localidad de Catriel. Los cargos a elegir son: Quince (15) Convencionales Constituyentes Municipales Titulares. Quince (15) Convencionales Constituyentes Municipales Suplentes. Establecer como fecha de presentación de listas el día 08 de febrero de 2017 en la Sede del servicio Electoral Provincial, B° 20 de Junio esc. 14 PB A

Art. 2º: El sistema electoral a aplicarse es a simple pluralidad de sufragios de los Asambleístas presentes y la asignación de los cargos se realizará de acuerdo a los resultados de la votación y el sistema electoral D'Hont para las Listas de Cargos Electivos en cueros colegiados.

Art. 3º: Correr traslado de la presente al Servicio Electoral Partidario, a los efectos de elaborar el cronograma electoral respectivo.

Art. 4º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en un medio gráfico de circulación masiva de la Provincia y comuníquese al Tribunal Electoral Provincial. Cumplido, archívese.

Art. 2º: Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, a la Asamblea Provincial Partidaria.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un medio de comunicación masivo. Cumplido, archívese.

Molina Luciana
Vicepresidente

Jonathan Belmar
Presidente

Resolución N° 02/2017

Viedma, 26 de Enero de 2017.

DIRECCION PROVINCIAL CC-ARI RN

Visto: Ley Municipal N° 938/16 de la ciudad de Catriel y convocatoria a elecciones convencionales constituyentes para el 9 de abril de 2017, la Ley O 2431, la Carta Orgánica Partidaria y,

CONSIDERANDO:

Que en función de los instrumentos mencionados en el Visto, resulta imperioso convocar a elecciones internas partidarias;

Que la Asamblea Provincial fue convocada por sus autoridades para constituirse en órgano electoral conforme al artículo 25 inc. K

Que el Art. 92º de la Carta Orgánica Partidaria establece el procedimiento contingente para la adecuación de plazos en los casos que el Poder convocante formule el llamado a elecciones de forma tal que obstaculizare el cumplimiento de los plazos de ley;

POR ELLO:

La Dirección Provincial del Partido Coalición Cívica-Afirmación Para Una República Igualitaria (ARI) Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar a elecciones internas para el día 11 de febrero de 2017 para elegir las candidaturas a cargos electivos de Convencionales Constituyentes Municipales en las elecciones del 9 de Abril del año 2017 en la localidad de Catriel, en los siguientes cargos: Quince (15) Convencionales Constituyentes Municipales Titulares. Quince (15) Convencionales Constituyentes Municipales Suplentes. Establecer como fecha de presentación de listas el día 08 de febrero de 2017 en la Sede del servicio Electoral Provincial, B° 20 de Junio esc. 14 PB A

Art. 2º: El sistema electoral a aplicarse es a simple pluralidad de sufragios de los Asambleístas presentes y la asignación de los cargos se realizará de acuerdo a los resultados de la votación y el sistema electoral D'Hont para las Listas de Cargos Electivos en cueros colegiados.

Art. 3º: Correr traslado de la presente al Servicio Electoral Partidario, a los efectos de elaborar el cronograma electoral respectivo.

Art. 4º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en un medio gráfico de circulación masiva de la Provincia y comuníquese al Tribunal Electoral Provincial. Cumplido, archívese.

Cristian Llanca
Presidente

Facundo Montecino Odarda
Vicepresidente

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término,

los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente,

días estos que son los de salida de esta publicación.

S U M A R I O

DECRETOS

58.- 26-01-2017.- Aplicar a partir de la fecha del presente Decreto en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas Empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, y demás Entes del Poder Ejecutivo Provincial, las siguientes restricciones	1-2
59.- 26-01-2017.- Ofrecer el Servicio Electoral a los Municipios de la Provincia para el día 14 de Mayo de 2.017	2
DECRETO SINTETIZADO	2
RESOLUCIONES	2a6
DISPOSICION	6
ORDENANZAS MUNICIPALES	7a17
LICITACIONES	17-18
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	18
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	18
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ACTAS	18
CONVOCATORIAS	18-19
PARTIDO POLITICO (ARI)	19
AVISOS BOLETIN OFICIAL	19-20
Suplemento: Resolución N° 003/2017 - AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	

Ley N° 40,
modificada por Ley N° 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.


**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.


A V I S O

Se informa a los Sres. Suscriptores que podrán renovar el primer semestre del año 2017, debiendo ser abonada antes del 18/01/2017.

Vencido este plazo se abonará con recargo

Formato de Papel	\$	1.250,00
Formato Digital	\$	1.350,00
Gastos de Envío al interior	\$	1.400,00
Ejemplar del día	\$	13,00